



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 21 de agosto de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el **COMITÉ ASESOR**, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

- A.- Impedimentos
- B.- Turnos
- C.- Procesos

4. Propositiones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)

DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)

DR. FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ. (DECANO)

DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.

DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA. (EXCUSADO)

DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.

DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO. (INVITADA)

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

A) IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A):

WILLIAM ALEJANDRO QUINTERO CARDOSO

C.C. 1.019.051.540

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Cordial saludo,

De acuerdo a la normatividad vigente me permito solicitar al Comité Asesor se me declare impedido para tramitar procesos ya que desde el día 27 de junio de 2018 ostento la calidad de Servidor Público, para lo cual apporto la documentación pertinente.

De igual forma le informo a este Comité que actualmente tengo asignada la consulta 152674, dentro de la cual se adelanta un proceso disciplinario en el cual funjo como defensor de oficio, por lo que solicito ser sustituido del cargo para no causar perjuicios al investigado.

Atentamente,

William Alejandro Quintero Cardoso

C.C. 1.019.051.540

Código: 41141147

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos durante el periodo académico 20181.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Al solicitante se le asignó la consulta No. 152674 el 07 de mayo del 2017 se evidencia que para esta fecha aún no ejercía como funcionario público, por esta razón debe dejar la correspondiente carpeta previo el visto bueno de la Docente Asesora DRA. MARTHA CAROLINA ROJAS ROA con los informes completos demostrando la gestión realizada en el proceso y hacerla calificar.

Igualmente, le correspondió la consulta No. 156009 en la que se evidencia que el reparto fue el día el 18 de julio del 2018 por lo tanto el estudiante debe dejar la correspondiente carpeta previo el visto bueno de la Docente Asesor DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ con los informes completos demostrando la gestión realizada en el proceso y hacerla calificar. En la misma forma debe adjuntar el escrito de sustitución del poder debidamente presentado si hay lugar a ello,

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

NÉSTOR DAVID AGUDELO VELÁSQUEZ

C.C. 80.069.188

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá, D. C. 19 de julio de 2018

Señores



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

COMITÉ CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Ciudad

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento algunas dificultades que se han presentado con el cumplimiento de los turnos que se me asignaran en el consultorio jurídico matriculado en el año académico que avanza, situaciones de las que igualmente se desprende la solicitud que consecuentemente paso a detallar.

Realicé solicitud desde mi correo electrónico el 12 de marzo de 2018, con destino al peticionesca@unilibre.edu.co, enfilada a que se me exonerara de la asignación de procesos al encontrarse acreditado que actualmente, y desde el 12 de enero de 2010, ocupo el cargo de escribiente nominado en el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, deprecación que fue atendida favorablemente en el numeral 009 del ACTA NRO. 003- 2018 proferida por el Comité Asesor de esa dependencia, en los siguientes términos:

"Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

En el caso particular, al solicitante se le asignó la consulta No. 149301. Por esta razón debe reasignarse el proceso inmediatamente.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores".

Posteriormente, el 9 de julio de 2018, examinado el aplicativo SIUL-Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, pude corroborar las fechas de los turnos que debía cumplir en el CADE de Bosa, los cuales, a la fecha, no he podido cumplir según lo planificado.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Es de anotar que la falta acabada de referir, sintetizada en la desatención a los turnos asignados, se deriva de que el consultorio jurídico y una electiva en el área penal son las únicas asignaturas por evacuar de quinto año en este lapso académico, y, que al no cumplir jornada completa con el grupo en el que se encuentran registradas las materias, no tuve conocimiento de la programación que se dispuso para efectos de capacitar a los estudiantes de consultorio ni de las fechas de asignación de turnos y procesos, comoquiera que, se sabe, el canal por el cual se socializa este tipo de información es el voceo encargado a personas del mismo consultorio en los salones de clase, aspecto que, es preciso señalar, restringe el acceso a la información, la cual debería ser remitida por los canales virtuales pertinentes, que a manera de ejemplo y como sugerencia para la posteridad, podría hacerse por medio de los correos electrónicos registrados en la información personal de los estudiantes en el sistema SIUL, con lo que se conjuraría cualquier duda en torno del recibo de la información de los estudiantes matriculados para el consultorio jurídico.

En las particulares y especiales precisiones acabadas de enunciar se sustenta el ruego de que se someta a consideración de ese comité la posibilidad de autorizar el aplazamiento de la materia de consultorio jurídico para el periodo académico 2019, en consideración a que como se puede advertir de los esbozos detallados, no tuve la posibilidad de conocer oportunamente el cronograma de actividades propuesto en la anotada asignatura ni los conductos por los cuales se publicitan las tareas asignadas.

Quedo altamente agradecido por la atención prestada, a la espera de una respuesta satisfactoria a mi ruego.

Atentamente,

NÉSTOR DAVID AGUDELO VELÁSQUEZ
C. C. N° 80.069.188 de Bogotá
Cód. 041041558

DETERMINACIÓN:

No se considera la petición puesto que no se enmarca dentro de la competencia de este comité. Se le dará traslado al Comité Unidad Académica (CUA). Ofíciense.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

002

PETICIONARIO(A):

YOHANNA MARCELA LANGEBECK CASTILLO

C.C.65.700.388

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2018

Señores:

COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre

Ciudad

Respetados Señores:

Cordial saludo, en mi calidad de alumna de 5o año de derecho en la Universidad, de manera atenta solicito a ustedes la posibilidad de ser escuchada en reunión del próximo comité asesor del Consultorio Jurídico.

Lo anterior en razón, a que ostento la calidad de funcionaria pública, del Senado de la República, hace 21 años, me encuentro terminando la carrera de derecho, y en este año, estoy realizando consultorio jurídico de 5 año, inicialmente realice el trámite correspondiente ante el comité para quedar exonerada de llevar procesos, como lo indica la ley. En el caso de los turnos de consultorio, en la petición de exoneración de procesos no fui clara para que me asignaran los turnos especiales, dado que trabajo de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Finalmente, los turnos me fueron asignados los días jueves en el Cade de Fontibón, y los días viernes en el cade de plaza de las américas, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., lo anterior me ha generado dificultades en mi trabajo, toda vez que la oficina donde desempeño mis labores, se encuentra en proceso de posesionara más de 1000 funcionarios nuevos para este cuatrienio que inicia el 20 de julio de 2018. Soy unas de las funcionarias capacitadas para realizar dichos nombramientos en una plataforma nueva en la entidad y mi jefe inmediata me ha requerido para que tramite ante la universidad, la programación de los turnos de mi



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

consultorio en el horario de fin de semana, en el consultorio virtual, con el fin de no perturbar el proceso que adelantara la entidad y que será por lo menos en los meses de julio, agosto, septiembre.

Por tal razón, elevo esta solicitud al comité, con el fin de poder desarrollar mi actividad laboral y mis compromisos estudiantiles con la universidad de la mejor forma posible.

Adjunto solicitudes elevadas al comité y solicitud realizada por la Doctora Claudia Patricia Pabón jefe de la Sección de Selección y Capacitación del Senado.

Cordialmente,

Yohanna Marcela Langebeck Castillo
CC. No. 65.700388

código estudiante: 41163018

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la situación excepcional de la peticionaria se delega a la Señora Directora del Consultorio Jurídico para que tome la decisión que corresponda, la peticionaria debe presentarse a la oficina de Dirección del Consultorio jurídico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente acta.

003

PETICIONARIO(A):

LAURA PATRICIA HERRERA TORO

C.C. 1.026.260.121

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá, D.C, Julio 23 de 2018

COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

CANDELARIA
UNIVERSIDAD LIBRE
CIUDAD

Asunto: Solicitud de reacomodación de los turnos de Consultorio jurídico.

Cordial saludo, por medio del presente comunicado deseo solicitar comedidamente se me reasignen los turnos de Consultorio jurídico, los cuales están para los días jueves de 2:00 a 5:00 pm, puesto que desde la primera semana de agosto entraré a trabajar en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Lo anterior, lo pido amablemente porque para mí es muy significativo ingresar a este lugar, tanto por el reconocimiento como por ser mi primera experiencia en el sector jurídico administrativo como funcionaria pública. En cuanto, tenga en mi poder el acto de posesión lo adjuntaré como documento anexo a esta petición.

Atentamente,

Laura Patricia Herrera Toro
CC 1026260121 de Bogotá, D.C
Código: 041131367
Teléfono: 3132059455

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la situación excepcional de la peticionaria se delega a la Señora Directora del Consultorio Jurídico para que tome la decisión que corresponda, la peticionaria debe presentarse a la oficina de Dirección del Consultorio jurídico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de la presente acta.

004

PETICIONARIO(A):
LINA MARÍA MARTÍNEZ ARDILA
CC. 1.020.781.990
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Bogotá, 31 de julio de 2018

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

Asunto: Solicitud eliminación turnos programados días viernes, no reasignación

Respetados Señores:

Como estudiante de quinto año de Derecho solicito de manera respetuosa la cancelación de los turnos programados para los días viernes en la jornada de 2.00 a 5:00 pm en el CADE de Santa Helenita, contados a partir del 10 de agosto de 2018, teniendo en cuenta:

PRIMERO: me encuentro atendiendo y estudiando mis dos últimos preparatorios (Derecho Procesal y Derecho Público)

SEGUNDO: curso mi última optativa (Globalización e Integración Económica) en jornada nocturna los días miércoles de 8:30 a 10:00 pm.

TERCERO: teniendo en cuenta que a partir del 24 de mayo de 2018 me asignaron turnos de Consultorio Jurídico los días jueves y viernes en el CADE de Santa Helenita.

CUARTO: que en este segundo semestre retomé mi carrera de Historia en la Pontificia Universidad Javeriana. Asistiendo a clase los días martes, miércoles, jueves y viernes.

Solicitud que pretendo amparar con base en los siguientes hechos y pruebas que prosigo a mencionar

HECHOS

PRIMERO: en enero del año 2014 inicié mis estudios de Derecho en la Universidad Libre en la jornada diurna.

SEGUNDO: en el año 2017 aprobé mi consultorio jurídico de cuarto año de Derecho, en donde me asignaron veintidós (22) turnos en el CADE de Santa Lucia. Materia que aprobé con nota de cinco (5).

TERCERO: en el año 2017 culminé las materias o áreas del pensum de Derecho, con buen promedio, que habilitan la presentación de los seis preparatorios establecidos por la Universidad Libre. (Público, Privado, Procesal, Laboral y Penal).

CUARTO: en el año 2017 presente el examen SABER PRO.

QUINTO: en el año 2018 curso exclusivamente las siguientes materias: Consultorio Jurídico de quinto año, Filosofía del Derecho y Optativa de Globalización e Integración Económica.

SEXTO: en el año 2018 he presentado y aprobado los preparatorios de: Derecho laboral, privado uno, privado dos y penal.

SEPTIMO: el día 24 de mayo de 2015 me asignaron treinta y dos (32) turnos en el CADE de Santa Helenita los días jueves y viernes en la jornada de 2:00 a 5:00 pm. Turnos que iniciaron el día 24 de mayo y finalizan el día 28 de septiembre de 2018.

OCTAVO: en julio de 2018 culminé la elaboración de la monografía o tesis titulada: *“La Armonización del Marco Ruggie de las Naciones Unidas para la Consulta Previa en el Otorgamiento de Títulos en Colombia”*. Actualmente a la espera de fecha de sustentación.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

NOVENO: a partir de julio de 2018 retomé mi carrera de Historia en la Pontificia Universidad Javeriana. Clases que asisto los días: martes, miércoles, jueves y viernes. Cabe anotar que la oportunidad de reintegro obedece a términos establecidos previamente.

DECIMO: con Proceso Monitorio activo asignado por Consultorio Jurídico de la Universidad Libre.

DECIMO PRIMERO: para lo que resta del año 2018 tengo compromisos académicos con la Universidad Libre (preparatorios de Derecho Procesal y Derecho Público) y con la Pontificia Universidad Javeriana (parciales de los tres cortes de las asignaturas en curso).

Lo expuesto en el apartado de los hechos, reflejan la carga y compromisos académicos al demandar tiempo, disponibilidad física y mental para ser atendidos, lo contrario podría llegar a afectar mi estado de salud. Si se considera que por mis características asumo los compromisos con alto grado de responsabilidad y entrega.

PRUEBAS

PRIMERA: pago de matrícula de inicio de carrera de Derecho en la Universidad Libre. Prueba del hecho primero de la presente solicitud.

SEGUNDA: copia de los veintidós (22) turnos cursados y aprobados en el CADE de Santa Lucía en el año 2017 (turnos de Consultorio Jurídico de cuarto año de Derecho). Prueba del hecho segundo de la presente solicitud.

TERCERA: copia de las notas de las materias culminadas del Pensum de Derecho expedida por la Universidad Libre. Prueba de los hechos segundo y tercero de la presente solicitud.

CUARTA: pago del certificado para realizar el examen SABER PRO año 2017. Prueba del hecho cuarto de la presente solicitud.

QUINTA: copia de los resultados obtenidos en el examen SABER PRO año 2017. Prueba del hecho cuarto de la presente solicitud.

SEXTA: copia de las materias en curso de la carrera de Derecho en la Universidad Libre. Prueba del quinto hecho de la presente solicitud.

SEPTIMA: copia de las actas de los preparatorios presentados y aprobados en el año 2018. Prueba del sexto hecho de la presente solicitud.

OCTAVA: copia de los treinta y dos (32) turnos de Consultorio Jurídico para el presente año. Prueba del séptimo hecho de la presente solicitud.

NOVENA: pago de matrícula del semestre de Historia expedido por la Pontificia Universidad Javeriana para el año 2018. Prueba del hecho noveno de la presente solicitud.

DECIMA: copia de las notas de las materias cursadas y aprobadas de la carrera de Historia de la Pontificia Universidad Javeriana. Prueba del hecho noveno de la presente solicitud.

DECIMA PRIMERA: copia donde se evidencia el Proceso Monitorio activo de Consultorio Jurídico de quinto año de Derecho del año 2018. Prueba del hecho decimo de la presente solicitud.

Finalmente es oportuno mencionar que, de ser aprobada mi solicitud, cancelación de turnos de Consultorio Jurídico para los días viernes, el total a realizar tendría una equivalencia en número y horas a los asignados, realizados y aprobados en el año 2017.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Por lo expuesto, y con ánimo de no afectar mi aspiración de cumplir con el proceso de formación académica, en un tiempo proyectado, quedo atenta del apoyo que requiero del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Libre referente a la cancelación de los turnos de los días viernes contados a partir del 10 de agosto de 2018. Atenta a su respuesta y segura del apoyo que me pueden brindar en el logro de mis objetivos académicos

Cordial Saludo,

LINA MARIA MARTÍNEZ ARDILA
CC. 1020781990 de Bogotá
Estudiante Facultad de Derecho
Código estudiantil 041141711
Teléfono 313 824 4909

Anexo: Los documentos mencionados en el aparte de pruebas de la presente solicitud conformado por folios.

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente toda vez que el Consultorio Jurídico es una asignatura que está consagrada en el plan de estudio de la Facultad de Derecho y como tal debe cumplir con un número de seis (6) créditos académicos (tres, Consultorio Jurídico I y tres, Consultorio Jurídico II). Siendo los turnos una de las áreas del Consultorio es necesario, sin excepción, cumplirlos en su totalidad para aprobarla.

De todas formas, la estudiante debe presentarse a la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico para establecer la opción de la reubicación de los turnos faltantes con el fin de cumplir con los créditos académicos requeridos.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ

DR. ALEJANDRO AREVALO GOMEZ



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

C.C. 1.073.247.047
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN I:

Mayo 15 de 2018

Señores:

Coordinación Académica Consultorio Jurídico Universidad libre

ASUNTO: Informe con N° de consulta 137996

El día 17 de abril le asignado el proceso ejecutivo civil a la estudiante MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1070324047 de Mosquera, alumna de 5 año de Derecho en sustitución del estudiante HENRY NICOLAS ROCHA MERCHAN identificado con número de cédula de ciudadanía No. 1016083744 de Bogotá D.C; alumno de 4 año de la facultad de Derecho. Condicha sustitución de ser el DR. ALEJANDRO ARÉVALO y cambio al DR. OSCAR IVAN GARZÓN GUEVARA.

La estudiante se presentó a la asesoría para dar trámite al proceso, sin embargo, la información del sistema era escasa pues solo se enunciaría que el señor Gilberto Neva Yanken había suscrito un contrato de compraventa de un vehículo automotor con el Marco Tirso Serrano Gil, por lo se firmaron dos letras de cambio el día 1 de septiembre de 2016 con fecha de exigibilidad el 6 de septiembre del 2016 por valor de \$14.000.000 pesos. De las consignaciones realizadas por la primera estudiante se evidenció que ya se había interpuesto demanda, pero no se encontraba el número de radicado ni número de juzgado, además no estaba la carpeta del proceso en el archivo del consultorio jurídico. La instrucción del docente fue conseguir el expediente y comunicarse con el usuario, ante esta situación desde secretaría se realizó una solicitud a la sede del Bosque popular con el fin de que estos requieran la carpeta al estudiante correspondiente y frente a la segunda instrucción no fue posible conseguir contacto con el usuario pues fue requerido por medio de correo certificado de la empresa 472 con guía No. RN942623920CO-



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

devuelto al remitente por domicilio cerrado por segunda vez por correo electrónico, y se intentó comunicación por celular y número fijo, sin obtener respuesta alguna.

La carpeta llegó a la sede Candelaria el día 2 de mayo y una vez obtenidos los datos de procesos la estudiante se dirigió al juzgado 19 civil municipal de Bogotá, despacho en el cual se encontraba radicada la demanda. A falta de sustitución por poder por parte del anterior estudiante logro acceder al expediente presentado la constancia de miembro activo donde se especifica que el proceso 201/00623 le había sido asignado. Dentro del expediente se encuentra auto del día 13 de abril del año en curso que decreta la terminación del asunto por desistimiento tácito, ordena el archivo y la suscripción de escrito por parte de la primera estudiante sustituida JENNIFER CAROLINA ALNADA RUIZ para aclarar la sustitución del poder realizada al estudiante HENRY NICOLAS ROCHA MERCHAN por no cumplir el documento con las exigencias de artículo 74 del código general de proceso.

El día 15 de mayo debido al caso la estudiante y el docente asesor se dirigen a la coordinación del consultorio jurídico en el cual la directora MABEL BONILLA CORREA pide un informe de la sustitución y de la instrucción al docente de solicitar una reasignación a un estudiante de cuarto año para que trascurrido el termino de 6 meses establecidos por el artículo 317 del C.G.P presente nueva demanda.

ATENTAMENTE

OSCAR IVAN GARZÓN GUEVARA
C.C. 1013576976

MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 1073247047 Mosquera

PETICIÓN II:

NOMBRE: MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ
CEDULA: 1.073.247.047
CODIGO: 41141469 JORNADA: Diurna
CORREO: manuelarodriguezgom@gmail.com
TIPO DE TRAMITE: ENTREGA INFORME PROCESO 137996

OBSERVACIONES:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

El 15 de mayo del presente año la Dra. Mabel Bonilla solicito informe del proceso de consulta No. 137996 por la situación presentada por el desistimiento tácito y archivo del proceso.

Se corre traslado al DR. ALEJANDO AREVALO quien informa:

“Dra. Martha C. Prieto Quintero
Coordinadora Consultorio Jurídico
Sede Bosque Popular.

Reciba un cordial y especial saludo.

Me permito, de manera atenta como es de costumbre, dar respuesta a la solicitud de información sobre la gestión por mi dada a la consulta No. 137996, así:

Alumno asignado HENRY NICOLAS ROCHA MERCHAN.

- El 23-11-2017: Realicé requerimiento para que se presentara en asesoría.
- El 29-11-2017: El alumno se presentó a asesoría, al cual le deje la tarea de radicar poder de sustitución y adelantar la etapa procesal correspondiente y siguiente.
- El 29-01-2018: Califiqué el segundo corte con uno punto cero (1.0), como consecuencia de no haberse presentado en asesoría, como tampoco haber rendido informes.
- El 12-03-2018: Califiqué el tercer corte con cero punto cero (0.0), y radiqué solicitud de sustitución. (adjunto documento)
- El 14-03-2018: El Docente Tutor, se entrevista con el alumno ROCHA MERCHAN, y el primero determina que es viable la sustitución, por falta de interés del alumno, la cual se adelanta por parte de la coordinación del Consultorio Jurídico.

Presto a brindar, información adicional.

Atentamente.

ALEJANDRO AREVALO GOMEZ

Docente Asesor”

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver oficiar al DR. ALEJANDRO AREVALO GÓMEZ y al DR. OSCAR IVAN GARZÓN GUEVARA para que se presenten al próximo Comité Asesor el cual se llevara a cabo el día cuatro (04) de septiembre de 2018. Lugar, Aula Múltiple del Consultorio Jurídico, Cra 5 No. 8-47 Bogotá. Hora 10:00 am.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

002

PETICIONARIO(A):

GABRIEL ESTEBAN VARGAS HARKER

C.C. 1.026.568.229

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 19 de julio de 2018

Señores

COMITÉ DE CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD
Ciudad

Asunto: REVOCATORIA DEL PROCESO PENAL 150157.

Respetados Señores,

GABRIEL ESTEBAN VARGAS HARKER, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.568.229, residente en la ciudad de Bogotá, respetuosamente me dirijo al comité con el fin de esclarecer mi situación referente al proceso penal asignado con el numero 150157; cronológicamente el proceso fue asignado el día 22 de marzo de 2018, atendiendo a que mi siul se encontraba suspendido o inactivo, debido a que me reintegre a la universidad en el presente año, me entere de la existencia de dicho proceso para finales del mes de abril y me notifique en el sistema el día 3 de marzo como se puede observar en la consignación del proceso en comento, una vez me notifico me acerco a la secretaria del Consultorio jurídico en la cual se me informa que el área penal atiende los días lunes de 4pm a 8 pm, siguiendo la cronología del sistema el día 7 de mayo de 2018 me presento en las instalaciones del consultorio con el fin de hablar por primera vez con mi docente para saber el paso a seguir referente al proceso, lo cual no pudo llevarse a cabo porque el docente no se encontraba ni en el aula de asesorías, ni en la secretaria del consultorio jurídico, debido a ello consigno en el sistema que me presente en las instalaciones desde las 6:15 y hasta las 6:45pm, toda vez que tenía clase, y examen de la materia filosofía del derecho, posteriormente el día 28 de mayo me presento nuevamente a las instalaciones del consultorio para poder tener la asesoría y paso a seguir con el proceso de la referencia, lo cual no fue posible por la misma razón expuesta del día 7 de mayo, en dicha ocasión estuve durante una hora en el complejo de consultorio jurídico comprendida de 5:45 a 6:45pm



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

nuevamente consigno eso en el sistema y solicito de la manera más respetuosa que si es posible el cambio de proceso ya que durante este periodo de tiempo ha habido muchos festivos y la atención solo es el día lunes de cada semana, por último y en atención a que el día 29 de mayo como estudiante me tocaba rendir informe del proceso, consigno en el sistema que no he podido tener la asesoría correspondiente al proceso penal y en consecuencia no se puede rendir informe, reiterando que se me revoque de dicho proceso y se me fije otro en cualquier área del derecho consecuente con la situación que se viene presentando frente a ese proceso.

Ahora bien y ante la comunicación consignada por el docente Sanabria, la cual se adjunta en captura de pantalla, me es imposible entablar conversación alguna con el docente por las siguientes razones que expongo:

1. Da una calificación la cual no corresponde debido a que no tiene material sobre el cual calificar.
2. Califica mi actuar como estudiante con razonamientos salidos de base y en ningún momento se fomenta el respeto,
3. Se da atribuciones que no le corresponden debido a que califica mi formación académica, sobre supuestos que no corresponden.
4. Nótese que la fecha de consignación del docente es el día 18 de junio de 2018, cuando la consignación del informe se realizó el día 29 de mayo de 2018.

Lo anterior y rogándole al alto comité que mi idea como estudiante es acceder a todos mis aprendizajes como estudiante de la manera como lo he venido realizando, cuenta de ello es mi actuar durante el año 2016 en el cual realice mi consultorio jurídico del cuarto año, que como se puede observar nunca tuve ningún inconveniente con el proceso que en esa oportunidad me fue asignado, que por las razones expuestas, de la manera más formal solicito al comité que me sea relevado del proceso ya que perjudica de forma basta mi calificación debido a la nota falta de fundamento que emitió el docente Sanabria, y que como consecuencia de ello no se tenga en cuenta dicha nota, por las razones expuestas y adicional a que no estoy habilitado para llevar ningún proceso en la universidad toda vez que desde el 20 de junio del presente año me vincule a la rama judicial y ostento la calidad de funcionario público como se adjunta, posesión, acta de nombramiento y certificación emitida por el consejo superior de la judicatura.

Gracias por la atención brindada.

Atentamente,

GABRIEL ESTEBAN VARGAS HARKER
CC. 1.026.568.229
COD: 041091247



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Analizada la petición, en primer término, se observa que el estudiante desconoce el funcionamiento del Consultorio Jurídico, el cual se le explica en el proceso de inducción, por las siguientes razones:

1. No es coherente que el sistema hubiese estado suspendido o inactivo como lo argumenta en la solicitud toda vez que si así fuera no hubiera sido posible hacer reparto del proceso y de los turnos que le fueron signados según se evidencia, como el mismo peticionario lo afirma, el reparto se hizo el día 22 marzo de 2018 y los turnos se iniciaron el día 10 de abril del mismo año.
2. Los horarios de atención de los asesores no están asignados por áreas para cada uno de los días de la semana en lo que se refiere a la asesoría de los docentes ya que si se observa la publicación de los mismos se establece que todas las áreas (civil, penal, laboral, familia y administrativo) se atienden de lunes a jueves como se refleja en los horarios que se encuentra publicados en el tercer nivel de consultorio jurídico, donde también se ubican las salas de asesoría.
3. Revisado el sistema se observa que el docente asesor lo está requiriendo a partir del mes de abril del año en curso, por lo tanto, es contradictorio el argumento expuesto por el alumno. Ahora bien, en el supuesto caso que el docente no hubiese estado en su turno, el alumno había podido acudir con el tutor del área penal, DR. ENRIQUE ORDOÑEZ. Por otra parte, era su obligación informar oportunamente esta situación mediante formato de atención en la Recepción Jurídica del consultorio.

En consecuencia, se cita al estudiante para el próximo Comité Asesor que se llevará a cabo el día martes 4 de septiembre en el Aula Múltiple ubicada en la Carrera 5 No. 8 - 47. Hora 10:00 am.

Por otra parte, se le sugiere al alumno que eleve formalmente al Comité Asesor la petición de impedimento para tramitar procesos con el debido sustento probatorio.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

4.1 CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

**PETICIONARIO(A):
COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA**

ESTUDIANTE:

**LAURA CAMILA LLANOS PASCUA
C.C. 1.022.420.913
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2
CURSO: IV año
CONSULTORIO: I**

PETICIÓN:

048
PETICIONARIA
LAURA CAMILA LLANOS PACASUCA
C.C. 1.022.420.913

CÓDIGO 042142217

PETICIÓN - BOGOTÁ, JUNIO 01 DE 2018. POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO SOLICITAR EL CAMBIO DE LA NOTA DEL CUARTO CORTE EN EL PROCESO 144547 A MI ASIGNADO, DEL ÁREA LABORAL, EL CUAL, EN UN PRINCIPIO, FUE ASESORADO POR LA DRA. ANA ROCÍO NIÑO Y QUE, POSTERIORMENTE, POR CUESTIONES LABORALES ME FUE REASIGNADO AL DR. JULIO JARAMILLO ZABALA.

EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

PRIMERO: EL PROCESO ME FUE ASIGNADO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017,
SEGUNDO: LA PRIMERA ASESORÍA ES EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2018, EN DONDE LA DR. ANA ROCÍO NIÑO, ME ASIGNA LA TAREA EL ENTREVISTAR AL USUARIO, POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ SEA TELEFÓNICAMENTE, PARA ESTABLECER TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN RELACIÓN CON EL PROCESO A LLEVAR.



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

TERCERO: DOY INICIO A LA UBICACIÓN TELEFÓNICA AL NÚMERO QUE APARECÍA EN EL SIUL, SIN TENER RESPUESTA POSITIVA DE COMUNICACIÓN, TODA VEZ QUE, CUANDO SE MARCA A ESTE NÚMERO, EL MENSAJE ES QUE ESTA DESCONECTADO.

CUARTO: POSTERIORMENTE, LE COMUNiqué A LA DRA., INFORMÁNDOLE LO QUE SE HABÍA PRESENTADO, TODA VEZ, QUE EL NÚMERO TELEFÓNICO QUE EN EL SIUL APARECE ESTABA SIEMPRE DESCONECTADO, INFORMACIÓN QUE, EN LA ASESORÍA, LA DOCENTE LO CORROBORÓ.

QUINTO: DESDE ALLÍ INTENTÉ POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO CITAR AL USUARIO AL CONSULTORIO JURÍDICO. UNO DE ELLOS, LA DIRECCIÓN QUEDO INCORRECTA, POR LO QUE ENVIÉ DE NUEVO AL CORREO (ANEXO PRUEBA DE LA EMPRESA DE CORREOS, DONDE LA CAUSAL DE DEVOLUCIÓN ES DIRECCIÓN INEXISTENTE).

SEXTO: ASISTO A ASESORÍA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018, ESTE DÍA ME INFORMAN QUE SE REALIZARA UNA SUSTITUCIÓN AL DR. JULIO JARAMILLO.

SÉPTIMO: PRESENTÉ INFORME POR MEDIO DEL SISTEMA, INFORMANDO LOS AVANCES DEL PROCESO.

OCTAVO: ME ACERQUÉ A ASESORÍA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018, Y EL DOCENTE NUNCA LLEGÓ, LO CUAL SE PUEDE CORROBORAR EN LOS LISTADOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA SEDE DEL BOSQUE.

NOVENO: POSTERIORMENTE, EL DR. JARAMILLO, REPUSO EL TURNO DE ASESORÍA EL JUEVES XXXXX, AL CUAL NO PUDE ASISTIR POR MOTIVOS LABORALES, YA QUE SOY DEPENDIENTE JUDICIAL Y MI HORARIO LABORAL ES DE MARTES A SÁBADO DE 2 A 5 DE LA TARDE, (ADJUNTO LA CERTIFICACIÓN LABORAL).

DÉCIMO: EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2018, ME ACERQUÉ DE NUEVO A ASESORÍA, EN LA CUAL, ME SUGIRIÓ ENTREGAR UNA CARPETA CON LAS GESTIONES REALIZADAS PREVIO DE DETERMINAR EL ARCHIVO DE LA CONSULTA.

DÉCIMO PRIMERO: FUI CITADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018 A ASESORÍA; A LA QUE NO PUDE ASISTIR POR MOTIVOS MÉDICOS, YA QUE ME ENCUENTRO EN LA PROGRAMACIÓN DE UNA CIRUGÍA (...), DE MAMA CÓMO SE PODRÁ EVIDENCIAR Y COMPROBAR EN LOS ANEXOS QUE ALLEGO A LA PRESENTE COMUNICACIÓN. LA NO ASISTENCIA, SE DERIVÓ QUE MI NOTA FUERA UN CERO (0); NOTA DE LA CUAL NO ESTOY DE ACUERDO, PUESTO QUE, LAS RAZONES QUE ADUCE EL DOCENTE PARA ESTA NOTA, ES LA NO ASISTENCIA A ASESORÍA Y QUE NO SE ACREDITÓ LAS GESTIONES REALIZADAS DENTRO DEL CURSO DE LA CONSULTA.

EN ESTE ASPECTO ME PERMITO REMITIRME AL REGLAMENTO DE CONSULTORIO JURÍDICO, ACUERDO 11 DE DICIEMBRE 4 DE 2002, CAPITULO II, ARTÍCULO 6, LITERALES A Y G, YA QUE, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL LISTADO DE TURNOS ASIGNADOS (CALIFICACIÓN ES EN PROMEDIO 4.9), LISTADOS DE ASISTENCIAS A ASESORÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS RESPECTIVAS SEDES, QUEDANDO AQUÍ DEMOSTRADO, QUE HE CUMPLIDO CON LOS DEBERES CONTENIDOS EN LA NORMA ANTERIOR REFERIDA.

DÉCIMO SEGUNDO: DESDE EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2018, ME ENCUENTRO REALIZANDO UNA TUTORÍA ACADÉMICA DE LA ASIGNATURA COMERCIAL I, LA



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LOS DÍAS MARTES DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.; RAZÓN POR LA CUAL, SE ME DIFICULTABA ASISTIR A LAS ASESORÍAS CORRESPONDIENTES.

DESDE EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018, ME HE ACERCADO EN REITERATIVAS OCASIONES A HABLAR CON EL DOCENTE, EL CUAL ME MANIFIESTA QUE ESA NOTA LA ESTABLECIÓ DE LAS NOTAS ANTERIORES.

POR OTRA PARTE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, EN SU ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO II ESTABLECE QUE : “EL TRABAJO ACADÉMICO SERÁ EVALUADO EN UNA ESCALA DE CERO PUNTO CERO (0.0) A CINCO PUNTO CERO (5.0) PARA CADA PROCESO EXCEPTUANDO LOS ARCHIVADOS POR INASISTENCIA O DESINTERÉS DE LOS USUARIOS.” ; COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS DIVERSAS NOTIFICACIONES, Y EN LAS LLAMADAS REALIZADAS POR PARTE DEL USUARIO, HABÍA UN DESINTERÉS PARA CONTINUAR CON LA CONSULTA Y, EN UN FUTURO CASO, SI EXISTÍA COMPETENCIA POR PARTE DEL CONSULTORIO UN POSIBLE PROCESO.

COMO SE PUEDE EVIDENCIAR, LA CONSULTA, LA CUAL ORIGINÓ LA NOTA MOTIVO DEL PRESENTE COMUNICADO, ES UN PROCESO QUE SE ENCUENTRA PARA ARCHIVO.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA, QUE, EN MI VIDA PROFESIONAL COMO ABOGADA, MI COMPROMISO CON EL CONSULTORIO JURÍDICO ES EVIDENTE, TODA VEZ QUE, ES EL PRIMER ACERCAMIENTO LABORAL QUE SE TIENE Y ES CON LOS CONSULTANTES, Y QUE SE EVIDENCIA EN MI ASISTENCIA A TURNOS Y A DIVERSAS ASESORÍAS A LAS QUE ASISTÍ; ASÍ, COMO EL EMPEÑO Y ESFUERZO POR CONTACTAR AL USUARIO, AUN INCURRIENDO EN GASTOS EXTRAS DE CORREO, PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO.

POR OTRA PARTE, ES DE EXTREMA RELEVANCIA LA CALIFICACIÓN DEL CONSULTORIO, TODA VEZ QUE, ESTO ME ATRASARÍA UN AÑO MÁS; NO SOLO POR EL TIEMPO, SINO LO QUE MÁS ME PREOCUPA ES EL TEMA ECONÓMICO, YA QUE SE ESTÁN COSTEANDO LOS COSTOS DE LA UNIVERSIDAD CON CRÉDITO DE ICETEX, TAL COMO CONSTA EN EL RESPECTIVO ANEXO.

DECISIÓN - REMÍTASE LA PRESENTE SOLICITUD AL COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO, POR SER EL ÓRGANO COMPETENTE DE CONOCER EL ASUNTO, EN PRIMERA INSTANCIA.

NOTA. SE ADJUNTA EL CORREO ENVIADO POR LA PETICIONARIA.

DETERMINACIÓN:

Esta solicitud ya fue resuelta en acta No. 006, numeral 006 de proceso de fecha 03 de julio del 2018 así:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

“Se confirman las notas impuestas por los docentes asesores, por las siguientes razones:

1. El reparto fue realizado el día 24/11/2017.
2. No se evidencia notificación académica alguna por parte de la estudiante en los términos establecidos.
3. Solo hasta el 20/02/2018 cita a la usuaria para el día 26/02/2018 a las 3:00 pm a una dirección errada e igualmente no se indica la dirección del Consultorio Jurídico correctamente (Carrera 5 No. 8-47). De todas maneras, la estudiante no asistió y es la docente asesora quien observa el error y se lo informa a la alumna para que proceda con una nueva citación a la dirección correcta.
4. Del envío de la nueva citación (18/04/2018), no aparece el escrito, por lo cual no se puede evidenciar la fecha en la que debía comparecer la usuaria al Consultorio Jurídico, ni las constancias de la no asistencia de la usuaria en el libro asignado para tal fin por parte de docente asesor ni la dirección del lugar de citación.
5. Se observa que los docentes la requieren en varias oportunidades sin que la alumna hiciera caso a ellos oportunamente.”

002

PETICIONARIO(A):

DR. ENRIQUE ORDÓÑEZ ARDILA
(TUTOR ÁREA PENAL)

ESTUDIANTE:

SERGIO ANDRÉS BUITRAGO VILLA
C.C. 1.016.082.018
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Visto y analizado el informe del DR. ENRIQUE ORDÓÑEZ ARDILA, tutor del área penal, en cumplimiento del acta anterior el cual se transcribe así:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

"Bogotá D.C 7 de julio de 2018

Doctora

MATHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ

Coordinadora Académica Consultorio Jurídico universidad Libre

Ciudad

Respetada Coordinadora:

Atendiendo su comunicación calendada 26 de julio de 2018, recibida por mí el día 31 del mismo mes y año, en la que se me solicite conceptúe sobre la gestión realizada por el estudiante **SERGIO ANDRES BUITRAGO**, periodo académico 2017-2, dentro de las carpetas consultas número 149343,149346,149446 y 149246, al respecto manifestar lo siguiente:

Una vez revisadas cada una de las carpetas antes mencionadas con los soportes de gestión allegados por el estudiante, lo mismo que las observaciones realizadas tanto por el docente asesor como por el estudiante en el SIUL, se puede concluir que si existieron actuaciones en cada uno de ellos por parte del estudiante y que éstas fueron las que el proceso demandaba en su momento, por lo tanto, si debería dársele nota.

De esta forma cumpla con lo solicitado, estaré atento a cualquier observación requerida al respecto. Hago devolución en el mismo estado de las carpetas que me fueron entregadas para tales efectos.

Cordialmente,

ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA

Docente Área Penal"

DETERMINACIÓN:

Este comité concluye que las consultas se evalúan de la siguiente manera:

- 149256 con cuatro punto cinco (4.5)
- 149446 con cuatro punto cinco (4.5)
- 149346 con cuanto punto cinco (4.5)



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Con respecto a la consulta No. 149343 el estudiante debe probar que envió la información por correo electrónico al consultor DR. CARLOS UBATE ORTEGA para el correspondiente reparto ya que se observa en el sistema que este número esta en consultoría. Se le concede un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, para que informe a la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico sede candelaria a quien se faculta para que evalúe dicho proceso de acuerdo con el reporte del tutor e informe a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello. Caso contrario no se tendrá en cuenta el informe de la consulta No. 149343 para afectos de la calificación.

003

PETICIONARIO(A):

GUILLERMO GONGORA CASTAÑO
(TUTOR ÁREA PENAL)

ESTUDIANTE:

CARLOS ALBERTO SALAMANCA LUCAS
C.C. 1.026.289.166
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2
CURSO: IV año
CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Visto y analizado el informe del DR. GUILLERMO GONGORA, el cual se transcribe así:

“Doctora
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ
Coordinadora Académica Consultorio Jurídico
Universidad Libre Facultad de Derecho
Ciudad.

REF: Respuesta su comunicación CJCA 033/2018 de 09 Julio 2018, relacionada con el estudiante CARLOS ALBERTO SALAMANCA LUCAS con CC. No.1.026.289.166 del período académico 2.017-2,

De conformidad a lo solicitado en su nota de la referencia, comedidamente me permito comunicarle que, revisados mis archivos personales, aparece que al estudiante CARLOS ALBERTO



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

SALAMANCA LUCAS se le dieron las siguientes notas en las consultas a cargo del suscrito, así y durante el periodo académico de 2017-2:

Consulta 138155 en segundo corte 1.0; en tercer corte 5.0, cuarto corte no lugar a nota, dando en definitiva 3.0 (TRES CERO)

Consulta 144179 en segundo corte 1.0; en tercer corte 1.0. en cuarto corte no lugar a nota, dando en definitiva nota de 1.0 (UNO CERO).

Consulta 145402 en segundo corte 1.0; en tercer corte 5.0, en cuarto corte no dio lugar a nota, dando en definitiva nota de 3.0 (TRES CERO).

Consulta 149455 en tercer corte 2.5 y cuarto corte 2.0 dando en definitiva 2.3, (DOS CON TRES).

Consulta 149991 en tercer corte 2.5 y cuarto corte 2.5, dando en definitivo 2.5 (DOS CON CINCO).

Lo anterior para los fines legales consiguientes y de su competencia.

Atentamente,
GUILLERMO GOGORA CASTAÑO
Profesor Asesor Consultorio Jurídico Sede “El Bosque”
Universidad Libre”

Este comité concluye:

DETERMINACIÓN:

Este Comité concluye que la nota definitiva en el área de procesos para el periodo académico 2017-2 corresponde a dos punto siete (2.7).

Enviar la novedad a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello.

004

PETICIONARIO(A):
GUILLERMO GÓNGORA CASTAÑO
(TUTOR ÁREA PENAL)

ESTUDIANTE:

CAROLINE FITATA EMILIANI
C.C. 1.020.812.245
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Visto y analizado el informe del DR. GUILLERMO GÓNGORA, el cual se transcribe así:

“Doctora
MARTHA LUCIA QUINTERO RODERIGUEZ
Coordinadora Académica Consultorio Jurídico
Universidad Libre Facultad de Derecho.
Ciudad.

Ref. Respuesta su comunicación CJCA 034/2018 de 09 de julio de 2018 relacionada con la estudiante CAROLINE FITATA EMILIANI identificada con la cc- no.1020812245-. correspondiente al período académico 2017-2.

De conformidad a lo solicitado en su nota de la referencia comedidamente me permito comunicarle que, revisados mis archivos personales, aparece que a la estudiante de la referencia se le dieron las siguientes notas en el periodo académico de 2017_2, así:

Consulta 138001 obtuvo las siguientes notas: segundo corte 4.0; tercer corte 2.0; y cuarto corte 5.0 dando definitiva 3.6. (TRES CON SEIS).

Consulta 138013 obtuvo las siguientes notas: tercer corte 2.0; y cuarto corte 5.0 dando en definitiva 3.5 (TRES CON CINCO).

Consulta 149344 obtuvo las siguientes notas: tercer corte 2.5; y cuarto corte 5.0 dando en definitiva 3.7 (TRES CON SIETE).

Consulta 149824 obtuvo las siguientes notas: tercer corte 1.0, y cuarto corte 5.0; dando en definitiva 3.0 (TRES CERO).

Lo anterior conforme a su solicitud y para fines de su competencia,
Atentamente,

GUILLERMO GÓNGORA CASTAÑO”

DETERMINACIÓN:

Este Comité concluye que la nota definitiva en el área de procesos para el periodo académico 2017-2 corresponde a tres punto cinco (3.5).

Enviar la novedad a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello.

005

PETICIONARIO(A):

DR. JENNER ALFONSO TOBAR TORRES
(ASESOR ÁREA CIVIL)



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

ESTUDIANTE:

WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ
C.C. 1.026.293.434
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Visto y analizado el informe del DR JENNER ALFONSO TOBAR, el cual se transcribe así:

"Bogotá D.C 23 de julio de 2018

Respetados Doctores
Comité Consultorio Jurídico
Universidad Libre.

Ref. Alcance respuesta del 16 de julio 2018 en consulta 140036. CJCA 038/2018.

Cordial saludo

En atención al oficio CJCA 038/2018 y dando alcance a la respuesta del 16 de julio pasada me permito informas que el estudiante RICHARD MELO RUIZ, Código 41091603, a cargo del proceso de la referencia informo vía SIUL, el pasado 18 de julio, lo siguiente:

"Doctor.
Cordial Saludo.

la última actuación del proceso consistió en realizar el emplazamiento a la parte demandada de conformidad a lo ordenado por el juzgado en auto de fecha 05 de junio de 2018, actuación que se realizó el día 16 de julio de 2018 para publicación el día domingo 22 de julio, a disposición del usuario."



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

El estudiante asistió a asesoría hoy 23 de julio y confirmo que le fue reconocida personería el pasado 5 de junio y que a la fecha se está efectuando la notificación por aplazamiento.

Se le solicito al estudiante asistir asesoría el próximo 30 de julio para continuar con el desarrollo del proceso.

Cordialmente,
JENNER ALONSO TOBAR TORRES"

DETERMINACIÓN:

Este Comité concluye de acuerdo al informe del profesor asesor DR. JENNER TOBAR y en aras de no generar perjuicio al usuario no procede la reasignación del proceso. En consecuencia, el estudiante "RICHARD MELO RUIZ" asignado es quien debe continuar con el trámite judicial.

4.2 CITACIONES

001

PETICIONARIO(A):

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

C.C. 1.013.676.853

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buenos días

Por medio de la presente allego certificado laboral actual expedido por recursos humanos de la rama judicial y determinación de la asamblea en acta de abril; esto ya que me fue asignado proceso ejecutivo de familia por un error involuntario y se hace esto con fin de evitar perjuicios en contra del usuario, agradeciéndoles de antemano su amabilidad y ayuda en el trabajo que ejercen.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

muchas gracias por su atención y amable colaboración conmigo en resolver mis preguntas en dirección y coordinación de consultorio jurídico.

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO
CÓDIGO 41141530
C.C. 1013676853

DETERMINACIÓN:

Escuchada la estudiante y el docente asesor se les aclaró que la peticionaria hasta ahora está dando cumplimiento a lo determinado en acta número 003 del 10 de abril del 2018, es decir cuatro (4) meses después donde se determinó:

"Previo a resolver la peticionaria debe aportar en original, la certificación laboral actualizada en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta".

A lo cual dio cumplimiento el día 10 de agosto del presente año donde aportó la certificación laboral actualizada, por esta razón a la solicitante se le asignó las consultas No. 152469, No. 156792.

Así las cosas, por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Con relación a los procesos asignados, consulta No. 152469 cuya fecha de reparto fue el 18 de mayo del 2018, asesor DR. NELO ARMANDO CAÑÓN SUÁREZ, debe dejar en la recepción Jurídica la correspondiente carpeta previo el visto bueno del docente con el poder de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.

Respecto a la consulta No. 156792, asesor DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ igualmente debe realizar el mismo trámite si hay lugar a ello.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún otro proceso durante el periodo académico, debe informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Se le recomienda a la estudiante que debe estar más pendiente de las determinaciones del Comité Asesor y darle cumplimiento a las mismas en las fechas establecidas.

002

PETICIONARIO(A):
JOSÉ HEVELRT RAMOS NOCUA.
(ASESOR ÁREA CIVIL)

ESTUDIANTE:
ANGIE PAOLA TELLEZ ABRIL
C.C. 1.014.285.871
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2
CURSO: IV año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buenos Días Comité asesor

La presente es para informales sobre un inconveniente que tengo con el Doctor José Ramos por motivo de la nota de un proceso con N° de consulta 148005 el cual me subieron al sistema el día 17 de enero del presente año. Asisto a la asesoría y me dicen que me cambian el docente asesor por el Doctor José Ramos de inmediato le informo a la secretaria Luisa Gómez que el día martes es mi día de turno en el super cade de suba, ella me dice habla con el doctor para ver como cuadran las asesorías, por medio del sistema le informo al doctor lo anterior y de ahí en adelante todos los martes lo esperaba a la entrada de la facultada para realizar la "asesoría".

El proceso lo inicie llamando al usuario e informándole que yo sería quien le va a llevar su problema jurídico, el Señor Raúl me dice que quiere desistir del proceso y yo le dije que perfecto, que me dieran una fecha en la cual él se pudiera acercar a la universidad del centro para así firmar el desistimiento. le comunico lo anterior al docente en una asesoría en consultorio jurídico y



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

ese día no había sistema por ende el en una hoja de papel anota el número de la consulta, número del usuario para llamarlo y confirmar lo dicho por la estudiante.

pasan las semanas y cito al usuario a la sede del centro en las horas de la tarde, pero el usuario no llega y como debe ser el procedimiento lo espero una hora y medio y subí a firmar el libro de asistencia, el Docente de asesoría que estaba ese día me firma el documento donde deja constancia de que el señor Raúl no asiste.

Inmediatamente le escribo en el sistema al Doctor Ramos lo sucedido y como siempre no había respuesta alguna pues era normal yo lo hacía por dejar un registro.

Pasan los días y el usuario se comunica a mi celular y me dice que si es posible que me firme el documento en el super cade de suba un día que yo tenga turno, le dije que no había ningún problema ya que allí fue donde el inicio la solicitud. Un martes del mes de Marzo el señor Raúl asiste y firma como se había acordado al siguiente martes espero al Doctor Ramos en la entrada de la facultad para mostrarle el desistimiento y me suba la nota al sistema, él me dice que tiene ganas de ir al baño y no había almorzado pero yo no podía esperarlo porque tenía turno en suba, la solución de él es que por medio de WHATSAPP le envié foto del documento firmado, apenas llego al turno hago lo que él me dice y el ese día me sube al sistema la nota de 4.2, esa nota permanece ahí desde abril hasta mayo por ende no volví a abrir el sistema ni a asistir a asesoría pues me quedo claro que ya se había archivado el proceso.

En el mes de junio cuando se cerró el sistema veo que me sale improbado consultorio jurídico inmediatamente reviso el ¿por qué?, ya que sabía que tenía 2.8 de un proceso administrativo , 4.5 en turnos y 4.2 en el proceso civil el cual me llevo la sorpresa de un 2.1 en la nota, le escribo al doctor por medio de WhatsApp lo sucedido y a la secretaria Luisa donde ella me responde que envié correo a comité asesor, al día siguiente llamo al Doctor Ramos y me devuelve la llamada le comento de nuevo todo y me dice que no quiere ser culpable de una injusticia que por favor le vuelva a enviar el desistimiento y hasta el momento no he recibido respuesta alguna de él.

ADJUNTO LAS CONVERSACIONES REALIZADAS CON EL DOCENTE LA SEMANA PASADA, CARTA ENVIADA AL CUA, DOCUMENTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO FIRMADO POR EL USUARIO Y DOCUMENTO DE CITACIÓN DEL USUARIO A LA UNIVERSIDAD.

14 DE JUNIO DEL 2018 BOGOTA D.C.

Buenos días comité soy estudiante de cuarto año de Derecho de la sede bosque popular, la presente es para comunicar que el día de ayer reviso mis notas en el sistema y me aparece improbado consultorio jurídico me tomo la tarea de revisar las notas y me aparece que en un proceso de civil tengo un 2.1 cuando antes de que el sistema se cerrara el Doctor José Ramos me había calificado el proceso en 4.2 y esa nota me aparecía ya en el sistema, inmediatamente me comunico con el docente y no me da respuesta alguna, le envié correo a la secretaria Luisa Gómez de consultorio jurídico y me dice que me comunique con comité.

De igual manera cuando le escribí al Doctor José Ramos le dije que se acuerde de mi caso ya que los días que yo tenía asesoría del proceso eran mis días de turno en el supercade de suba, en varias ocasiones me tocaba esperarlo a la entrada de la facultad para mostrarle los documentos del proceso



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

o cuando saliera de dictar clases en quinto B, es más el mismo en la última ocasión me dijo que le enviara foto de los documentos (guías de correos certificados, reporte de citas con el usuario en la universidad, entre otros), inmediatamente yo hice eso y ese día martes me sube al sistema un 4.2 que sin ningún motivo desaparece después de cerrar el sistema.

Les agradezco que me puedan colaborar para que el Doctor José Ramos me explique el porqué de la nota o si hubo un error ya que me está perjudicando enormemente con esa nota.

Atentamente
ANGIE PAOLA TELLEZ ABRIL
C.C 1014285871
CODIGO 42142037

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se evidencia que la nota de dos punto uno (2.1) corresponde:

- segundo corte no lugar a nota (NLN),
- Tercer corte cuatro punto dos (4.2)
- Cuarto corte cero punto cero (0.0)

Se precisa que solo se evaluó tres cortes ya que la fecha del reparto de la consulta fue 17 de enero del presente año. Es decir, su nota definitiva para este proceso fue de dos punto uno (2.1).

De todas maneras, este comité analizó lo manifestado y registrado por el docente asesor y determina que se debe dejar sin nota esta consulta (NLN) para el periodo 2017-2. Oficiéase a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO (A):
CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ANGULO
C.C. 1.140.816.346
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: IV año
CONSULTORIO: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Buenos días.

Carlos Alberto Jiménez Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.816.346 de Barranquilla, por medio de la presente, solicito al comité me retirado el proceso Laboral que me fue asignado como quiera que, a voces de la Ley 270 de 1996, estoy inhabilitado para llevar el mismo, debido que ostento la calidad de Oficial Mayor del Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema y las actas del comité asesor se establece que el peticionario hasta hora está dando cumplimiento a lo determinado Acta número 002 del 07 de marzo del 2017 quien decidió:

"Téngase en cuenta la documentación presentada por el peticionario a efectos de la inhabilidad para tramitar procesos. En consecuencia, se declara el impedimento. Se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses y cursar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico. ..."

Es decir, dieciséis (16) meses después en el sentido de aportar la certificación laboral actualizada cada seis (6) meses.

Así las cosas, téngase en cuenta la actualización del cargo según documentos aportado por el peticionario (certificación laboral actualizada) para que continúe con el impedimento de tramitar procesos durante el periodo 20181.

Debe aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Por otra parte, si se le llegare a repartir algún proceso durante el periodo académico, deberá informar el impedimento al profesor asesor que corresponda para que éste



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

ordene la reasignación del mismo, con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Con relación a los efectos académicos el peticionario debe atenerse a la circular emitida por este Comité en acta número 008 del 01 de septiembre del año 2015 que dice:

"RECOMENDACIÓN PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSULTORIO JURIDICO, FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Se informa a los estudiantes que se encuentran inhabilitados legalmente para tramitar procesos, mientras sean miembros activos del Consultorio Jurídico, que para que sea declarado tal impedimento deben:

1. Presentar la solicitud escrita dirigida al Comité Asesor del Consultorio Jurídico de manera inmediata, una vez se inscriba oficialmente.
 2. Si en el transcurso del respectivo período académico se adquiere la calidad de funcionario público o empleado oficial, en el término perentorio de cinco (5) días posteriores a su nombramiento y posesión.
 3. Debe acompañar a la solicitud los soportes pertinentes (i) Fotocopia de la Resolución de nombramiento, (ii) Fotocopia del Acta de posesión y (iii) Original de la certificación laboral actualizada, en caso de ostentar el carácter de funcionario público.) ante el Comité Asesor del Consultorio Jurídico.
 4. Cada seis (6) meses se debe informar sobre la continuidad en el cargo, entregando original de la certificación laboral actualizada en la Oficina de la Recepción Jurídica.
 5. El numeral tercero rige para todos los casos anteriormente descritos.
- Debe tener en cuenta que:

- Por ningún motivo se puede homologar la materia Consultorio Jurídico.
- Los estudiantes que sean declarados impedidos para llevar procesos deben prestar los turnos en los horarios y fechas que le sean asignados.
- Los contratos de prestación de servicios no generan en el contratista la condición de funcionario público o trabajador oficial, siendo por tanto ineficaces para la declaración del impedimento para tramitar procesos.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

- Si el servidor público omite lo anterior se repartirán procesos a los estudiantes, quienes obligatoriamente deben notificarse, acudir a la asesoría y realizar las diligencias procesales y extraprocesales a que haya lugar, y merecer la calificación que en criterio del profesor corresponda.
- El estudiante que, aun teniendo la condición de funcionario público o empleado oficial, incumpla con los parámetros señalados en los numerales anteriores, debe responder ante la universidad y los particulares por los perjuicios que con su conducta ocasionen. “

004

PETICIONARIO(A):

JANNETTE GONZÁLEZ MORA

C.C. 52.196.093

DR. JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA

ESTUDIANTE:

LINA ESPERANZA ESCOBAR RODRÍGUEZ

C.C. 35.376.929

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá 13 de junio de 2018

Señores:

Universidad Libre.

Facultad de derecho

Sede la Candelaria

Consultorio Jurídico

Dr. Mabel Bonilla Correa

Directora Consultorio jurídico y Centro de Conciliación

Ciudad



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Asunto: Queja y Solicitud de devolución del expediente Consulta número 147766 de octubre de 2017.

Respetada doctora Mabel:

De la manera más respetosa me dirijo a ustedes para poner en conocimiento que en mi calidad de usuaria del Consultorio jurídico de esta acreditada universidad, he sido afectada por la incorrecta asesoría por parte de la alumna LINA ESPERANZA ESCOBAR Y el Docente JOSE HEVELRT RAMOS NOCUA.

Mi consulta es contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE por el no pago de mis honorarios que me deben desde el 30 de mayo de 2017, mediante contrato de prestación de servicios.

Desde el principio, es decir, desde la asignación de mi caso se han presentado tropezones, como consecuencia tuve que empezar a radicar una "Solicitud cambio de estudiante" puesto que desde noviembre no hubo ninguna clase de comunicación y mucho menos actuaciones al respecto. Sin embargo, no hubo cambio de estudiante.

Desde el mes de febrero del 2018 ya empezó a ver comunicación y asesorías con la alumna y el docente, gracias a la conversación que sostuve con usted. Las actuaciones jurídicas solo se sostuvieron en derechos de petición citaciones y nada más. La abogada que representa el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE me cito para conciliar y para que yo aceptara la suma de dinero que me están adeudando hasta la fecha; yo no acepte puesto que la alumna y el profesor me dijeron que podía pedir una indemnización moratoria y la abogada del DANE me dijo que no era posible.

Luego de esta citación, de enviar más derechos de petición y de sobrellevar el afán de la alumna por entregar mi expediente a otro estudiante, porque resulto ser un proceso administrativo tuve que ir al consultorio jurídico de la sede la Candelaria porque hasta la fecha nadie se había comunicado conmigo para iniciar el litigio.

El pasado 07 de junio de 2018 hable con la docente encargada del área administrativa y me dijo que ya había vencido los términos para alguna actuación jurídica y que ya no podía hacer nada. También me dijo que lo que había hecho la estudiante no era viable puesto que no era un proceso civil; se debió remitir al área administrativa. La única



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

solución sería que de mi parte contratara un abogado administrativo para ver que puede hacer....

De manera más respetuosa me dirijo a usted para que se coteje con la alumna y el profesor del porque haber incitado este desfavorable e irreparable error teniendo en cuenta que yo había remitido un oficio a la procuraduría General de la nación para que vigilara, me guiara y para que ellos me sirvieran de mediador para a ver conciliado. Toda la documentación está en el expediente y lo correcto era a ver solicitado la audiencia de conciliación. A pesar de las dudas, la comunicación con el profesor fue bastante complicada. En la última asesoría con el docente que acompañe a la estudiante en la sede Bosque Popular, el indico a la alumna que se debía hacer una acción de tutela por la NO CONTESTACIÓN DE DOS DERECHOS DE PETICIÓN y un correo dirigido a mí, a la usuaria para confirmar que acepto y empiezo la demanda contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE. Hasta la fecha no ha pasado ninguna de estas dos indicaciones dadas por el docente, pero si llegaron extemporáneamente las dos respuestas que estaban pendientes.

Solicito por favor me sea devuelto mi expediente para mirar que hacer y qué solución debo tomar, puesto que ahora me encuentro en una situación muy complicada por no contar con un empleo y no poder pagar a un abogado.

Anexo:

1. Copia de solicitud cambio de estudiante.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a su respuesta.
Atentamente

JANNETTE GONZÁLEZ MORA
C.C. 52.196.093 de Bogotá

INFORME DE LA DRA. MARTHA CAROLINA ROJAS ROA:

Buenas tardes, doctora Martha,
De acuerdo con la solicitud realizada por la señorita Claudia Rodríguez, respecto a la atención personal brindada a la señora JANNETTE GONZÁLEZ MORA - consulta N° 147766, me permito informar:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

1. El 7 de junio de 2018, mientras me encontraba en el turno de tarde administrativa, la señora González Mora, se acercó a atención al usuario y me comunicó que la doctora Martha Quintero la había remitido conmigo para una consulta.
2. La señora me enseñó una queja presentada ante Consultorio Jurídico el 13 de febrero de 2018.
3. Al leer la queja advertí que la consulta correspondía a un proceso civil para iniciar demanda contra del Departamento Nacional de Estadística - DANE, por incumplimiento contractual, por lo cual le sugerí a la usuaria retirar el proceso del Consultorio, por cuanto este tipo de conflictos no se ventilan ante la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, sino en la contencioso administrativa.
4. Adicionalmente de acuerdo a lo informado por la usuaria, le indiqué que económicamente le era más favorable iniciar un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por contrato realidad, ya que ella ha trabajado en el DANE como contratista desde hace varios años desarrollando labor de encuestadora, lo cual tiene una altísima probabilidad de éxito de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, pero que infortunadamente el Consultorio no era competente para este tipo de procesos, que debía contratar los servicios de un abogado especializado en derecho administrativo.
5. A lo manifestado la señora me dijo que ella ya tenía serias dudas sobre el trámite que el consultorio le estaba dando a su caso, pero que iba a desistir de la consulta, retirar los documentos y contratar los servicios de un abogado.

Cordial saludo,
Carolina Rojas Roa
Asesora
Derecho Administrativo

- Por Coordinación Académica se corre traslado al docente asesor DR. JOSÉ HELVERT RAMOS.

INFORME DEL DR. JOSÉ HELVERT RAMOS:

“Bogotá D. C., 26 de junio de 2018.

Doctora
MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ
Secretara Académica Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Asunto: Queja en cuanto al asunto de la consulta 147766



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

De manera atenta, presento informe en relación con la queja de la usuaria JANNETTE GONZÁLEZ MORA en cuanto a la gestión del suscrito docente asesor y de la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR en el asunto de la referencia, lo cual, hago de la siguiente manera:

1. El 13 febrero de 2018 compareció la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR a solicitar asesoría en cuanto al asunto de la consulta 147766. De ello, por inconvenientes en el sistema, no quedó la anotación correspondiente en el SIUL. (Tener en cuenta que el sistema estuvo caído por varios días).
2. En dicha asesoría, la estudiante informó que el asunto de la carpeta le fue repartido desde finales de octubre de 2017 y que, desde entonces, hasta comienzos de febrero de 2018, recibió la asesoría del Doctor FRANCISCO TRUJILLO. Igualmente, informó que la solicitud realizada por la usuaria al Consultorio Jurídico, estaba relacionada con el cobro de una suma de dinero proveniente de un contrato de prestación de servicios. También, informó que durante la asesoría con el doctor TRUJILLO, se entrevistó con la usuaria en virtud de citación que le hizo por correo certificado y que ésta le allegó copia simple del contrato de prestación de servicios y de su cédula de ciudadanía. Asimismo, comunicó la estudiante que acudió al DANE a averiguar por una audiencia de conciliación en la que intervino la usuaria en cuanto al contrato de prestación de servicios en mención; esto, porque LA usuaria, según la estudiante, no recibió el día de la audiencia, copia del acta o de algún otro documento de tal audiencia.
3. Ante lo anterior, en la misma asesoría, se solicitó a la estudiante que enviara correo certificado citando a la usuaria al Consultorio Jurídico para que otorgara poder a efectos de presentar derecho de petición con el fin de obtener copia auténtica del contrato, y en caso de que la usuaria confirmara haber llegado a un acuerdo conciliatorio, obtener también copia auténtica del acta de conciliación con constancia de ser la primera y única copia que presta mérito ejecutivo. Esto, bajo la consideración de que si bien, el asunto no era de naturaleza civil, sí se le podía ayudar a la usuaria a obtener las copias necesarias con mérito ejecutivo para que pudiera iniciar la ejecución ante la jurisdicción correspondiente. Además, para evidenciar de esa manera, eficiencia en el servicio prestado por el Consultorio Jurídico, en atención a que ya se había avocado conocimiento del asunto, en el área civil, desde finales de octubre de 2017, bajo la asesoría del doctor Francisco Trujillo. La estudiante informó haber hecho la citación a la usuaria por WhatsApp y por comunicación al celular.
4. Sin embargo, para comienzos de marzo, la usuaria presentó queja al Consultorio Jurídico sobre la gestión de la estudiante. Frente a ello, requerí a la estudiante en la anotación en el SIUL del 7 de marzo de 2018, para que informara lo correspondiente. A su vez, la requerí para que asistiera al Consultorio Jurídico el 13 de marzo de 2018, por cuanto en esta fecha también



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

asistiría la usuaria, según lo acordado entre ésta última y el suscrito en visita que hizo al Consultorio Jurídico.

5. En efecto, la estudiante y la usuaria comparecieron el 13 de marzo, y tras hacer revisión en el SIUL y en los documentos que, allegados, se halló que la estudiante sí había realizado gestión. La usuaria informó que su pretensión consistía en obtener el pago de unos honorarios de aproximadamente \$1.850.000 que le debía el DANE por un contrato de prestación de servicios y que ella (la usuaria) había participado en una audiencia de conciliación, y que no sabía qué contenía el acta de conciliación por cuanto, el día de la diligencia no lo dieron copia alguna al respecto. En tal sentido, y teniendo en cuenta que, repito, el asunto venía siendo asumido desde noviembre de 2017 con el anterior asesor (el doctor Francisco Trujillo), se acordó con la usuaria que, en esa misma fecha (13 de marzo de 2018), ella de una vez le otorgaría poder a la estudiante para presentar DERECHO DE PETICIÓN ante le DANE con el fin de obtener copia auténtica del contrato de prestación de servicios, y copia auténtica del acta de conciliación con la anotación de ser la primera y única que presta merito ejecutivo, o en su defecto, copia del documento de realización de la audiencia de conciliación; esto, en el propósito de tener certeza sobre si la usuaria había o no llegado a un acuerdo conciliatorio sobre los honorarios, y en caso afirmativo, facilitarle a ella que tuviera cumplido el requisito para proceder a la ejecución ante la jurisdicción correspondiente. *Sobre esto último se advirtió a la usuaria que el asunto no era de competencia de los jueces civiles, pero que, ya teniendo las copias auténticas le quedaba más fácil proceder a la ejecución.*
6. El 3 de abril de 2018, la estudiante nuevamente asistió con la usuaria a asesoría, informando que presentó el derecho de petición ante el DANE; sobre este aspecto, informaron la estudiante y la usuaria, que como en esta entidad no le querían recibir el derecho de petición, ellas presentaron una queja ante la entidad por tal circunstancia. Y que, el DANE, en vez de responder el derecho de petición, CONCOVÓ por correo electrónico a la estudiante y a la usuaria a ampliar su queja en fecha que señaló para ello. Frente a esto, se asesoró a la estudiante para que por el mismo correo se insistiera en que el DANE diera respuestas a los derechos de petición. *La usuaria manifestó su aceptación con el trabajo de la estudiante.*
7. Por último, el 3 de mayo de 2018, nuevamente comparecieron a la asesoría la estudiante y la usuaria, informando que ya habían recibido respuestas a los derechos de petición, pero que no habían recibido la copia del contrato solicitada, si bien, en la respuesta se decía que se adjuntaban tres copias del mismo. En cuanto a la audiencia de conciliación, el DANE contestó que está no se pudo realizar por incomparecencia de la usuaria. Por último, en la respuesta al derecho de petición, se informó a la usuaria que podía presentar cuenta de cobro por una suma de \$1.372.400; frente a esto último, la usuaria, en la asesoría en el Consultorio Jurídico, expresó a la estudiante y al suscrito que no estaba de acuerdo con este valor porque en él no estaba incluida la suma de \$215.000 por concepto de transportes adicionales, precisando,



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

además, que el DANE le debía en total una suma de \$1.850.000 aproximadamente. Además, insistió en que sí hubo audiencia de conciliación a la que ella asistió, y que no recibiría la suma de \$1.372.400 referida en la respuesta al derecho de petición.

8. Como **el DANE no expidió las copias del contrato solicitadas**; es decir, **NO DIO SATISFACCIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN**, se asesoró en el sentido de presentar ACCION DE TUTELA para obtener que el DANE expidiera la copia auténtica del mencionado contrato. (De esto no se hizo anotación en el sistema, porque en el momento de la asesoría el sistema estaba caído. Sin embargo, el suscrito lo dejé anotado en escrito que llevo para cuando no hay sistema).
9. Luego, hubo la necesidad de sustituir la carpeta por terminación de la estudiante de su Consultorio Jurídico. Igualmente, solicité la sustitución de área, considerando la necesidad de iniciar proceso judicial, por ejemplo, el relacionado con la acción de tutela, y que ello, es del área de derecho público.

En cuanto, a la queja en concreto de la usuaria.

Con el debido respeto, no puedo compartir la opinión de la usuaria: baste mirar en el sistema las actuaciones realizadas durante el tiempo en que el doctor FRANCISCO TRUJILLO fue asesor de la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR: allí hubo actuaciones.

Igualmente, baste mirar las actuaciones realizadas por la estudiante durante el corto tiempo de asesoría del suscrito (de febrero a mayo); así lo confirma la usuaria cuando dice en su queja que “Desde el mes de febrero de 2018 ya empezó a ver comunicación y asesorías con la alumna y el docente...”

En cuanto a la inconformidad de la usuaria porque las actuaciones solo se circunscribieron a derechos de petición: sobre esto, se informa que era necesario tener certeza sobre lo ocurrido en la audiencia de conciliación y, además, contar con la copia auténtica del contrato que preste mérito ejecutivo, para proceder a la ejecución. De manera que, para obtener las copias auténticas de esos documentos, era necesario el derecho de petición que se presentó.

En cuanto al vencimiento de términos que afirma la usuaria: al respecto, es de tenerse en cuenta que se trata del cobro de unos honorarios que, según la usuaria, el DANE le debía desde el 30 de mayo de 2017; yo asumí como asesor el 13 de febrero de 2018 cuando la estudiante acudió a asesoría. No veo cómo las actuaciones realizadas por la estudiante con la asesoría del doctor TRUJILLO, y luego con la asesoría del suscrito, se hubieran vencido términos.

En cuanto a la queja de la usuaria de que “la comunicación con el suscrito fue bastante complicada”: No veo el porqué de tal afirmación. Todas las actuaciones realizadas con la estudiante y la usuaria pueden servir de indicio del tanto tiempo dedicado al asunto de la consulta; quizás, su inconformidad obedezca a la solicitud que le hice en el sentido de que había que tener paciencia, dado que no se podía iniciar proceso ejecutivo sin tener los documentos necesarios para ello, y que considerara que el DANE estaba siendo evasivo en cuanto a la situación de ella. Siempre fui amable con ella, incluso, cuando la usuaria asistía a las asesorías, le daba preferencia en el turno para atenderla, muchas veces me llamó al celular y siempre la atendí con amabilidad y dedicación.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

De esta manera, dejo rendido el informe solicitado.

Cordialmente,
JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA
Docente asesor Consultorio Jurídico
Universidad Libre”

En cumplimiento del acta No. 006 del mes de junio del 2018 "Citaciones numeral 003" se presenta la usuaria la Sra. JANNETTE GONZÁLEZ MORA identificada con cedula de ciudadanía número 52.196.093 de Bogotá quien manifiesta su inconformidad sobre la asesoría suministrada por el docente en su consulta.

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del docente asesor el DR. JOSÉ HELVERT RAMOS y las observaciones registradas en el sistema SIUL, brindada por los profesores y la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR este comité concluye que la asesoría fue diligente por cuanto la entidad le respondió el derecho de petición y la invitan a presentarse...

Esta decisión se toma de acuerdo con la información suministrada por la misma usuaria quien manifiesta estar citada el día 22 de agosto por la entidad mencionada para hacerle la cancelación de la respectiva liquidación a los servicios prestados.

005

PETICIONARIO(A):

LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA
C.C. 52.145.088
DR. FABIO EZEQUIEL HERRERA ALDANA

ESTUDIANTE:

PHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE
C.C. 1.019.121.828
PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2
CURSO: V año
CONSULTORIO: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 2 de junio de 2018

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE

Aten. DRA. MABEL BONILLA Consultorio Jurídico

Ciudad

ASUNTO: QUEJA ESTUDIANTE ADSCRITA AL CONSULTORIO JURÍDICO

Por medio de la presente quiero exponer algunas inconformidades con el desempeño profesional de la estudiante Pherdy Daniela Peña Andrade en relación con el expediente disciplinario 200-015-2015 de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte:

1. A la estudiante Daniela se le asignó el caso en enero del presente año y nunca se comunicó conmigo. Mi madre (mi cuidadora) por mi estado de salud, la buscó con los datos que le dieron en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el dato entregado fue el siguiente correo electrónico (fergie31@hotmail.es), a este correo se enviaron los datos de contacto el día (6 de febrero 2018) pero nunca obtuve respuesta se (anexa correo), luego volví a llamar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría y me dieron un teléfono celular y se llamó a la estudiante varias veces.
2. Cuando mi madre logró comunicarse con la estudiante Daniela, ella expuso que el fallo estaba próximo a salir y que ya no había nada que hacer con relación a presentar descargos y pruebas para mi defensa, expuso que ya había pasado la etapa procesal y que se debía esperar el fallo, además la estudiante Daniela expresó que ella salía de este proceso con la Universidad y que tocaba hablar con la Universidad para que designara un nuevo estudiante.
3. Luego estuvimos pendientes del fallo (mi madre y yo) para lograr apelar y nos comunicamos con la estudiante con el fin de que estuviera pendiente del mismo. El fallo salió el 16 de abril de 2018, mi cuidadora (mi madre) se comunicó por teléfono y personalmente con (Indira Vanessa) de la Oficina de Control Interno Disciplinario el día (viernes 20 de abril) y ella le expuso que el fallo ya había salido y que ella (Indira) le había comunicado a la estudiante, a lo cual la estudiante le comentó que se notificaría el día (martes 24 de abril).

Inmediatamente nos comunicamos con la estudiante Daniela pero no contestó el celular, el día (24 de Abril) la volvimos a llamar al ver que no se comunicaba, contestó y expresó que la habían llamado de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte y que se notificaba ese mismo día y que nos llamaba en la noche al teléfono fijo, a las (10:30 pm) se comunicó y me comentó que el fallo salió "falta grave" pero no "falta grave culposa" y que la pena era la "suspensión en el ejercicio del



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

cargo por el término de un mes". Al revisar el fallo me di cuenta que el fallo decía "falta Grave Culposa" y no como me había comunicado la estudiante.

4. Al día siguiente expusimos que se debía "apelar" porque no estaba conforme con el fallo, que no se presentaron las pruebas y no se tuvo en cuenta sino lo que dijo un testigo de la Sra. María Noralba Martínez quién fue la que instauró la queja a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y a la Personería, además le expuse que de esta notificación se enviaría copia a los entes de control y esto perjudicaría mi hoja de vida. A lo que la estudiante expuso que no se podía adjuntar pruebas y que solo tenía (5) días para presentar la apelación.

La estudiante Daniela envió el borrador de la apelación el día (domingo 29 de abril) por correo electrónico y yo le envié mis apreciaciones por internet el día (lunes 30 de abril) a las (12:09 a.m.), esto con el fin de que lográramos trabajar en una apelación más consistente porque lo que la estudiante expuso dentro de la apelación era casi igual a lo presentado anteriormente ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

Le volví a expresar que ante mi estado de salud no pude presentarme a rendir mis descargos ante la Secretaría y que tenía mis historias clínicas que lo comprobaban, que tenía algunos correos electrónicos enviados a la Sra. María Noralba porque los demás se quedaron en la plataforma de la Secretaría y como salí a hospitalización y nunca regresé no los pude sacar, que tenía correos a mi Jefe Inmediato expresando el comportamiento de la Sra. María Noralba, las cartas enviadas a la Secretaría donde le exponía mi estado de salud y testigos del equipo de trabajo que yo coordinaba.

Se entregaron otras observaciones enviadas por internet que se anexan a esta queja, (correo enviado) y le hice énfasis en que nunca se comunicó conmigo, y por ende no tenía clara la información en la etapa procesal y en la apelación.

5. El lunes (30 de Abril) a las (6:24 a.m.) le envié un mensaje diciéndole que revisara el correo, la estudiante me envió un mensaje comunicándome que la reunión con el profesor era imposible y que él solo podía el martes y jueves y que "hay que radicar esto el miércoles y el martes es festivo", al preguntarle que si vio el correo, me escribe "dudo que pueda meter todo eso" y me expone "igual ya estoy hablando con el abogado a ver que se hace" (el abogado es el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría).
6. La estudiante Daniela me llamó y le expuse mis razones por las cuales me parecía que la apelación no era la adecuada y le expresé como le escribí en el correo que nos debíamos ver con ella y el profesor, esto con el fin de aclarar el contenido del fallo y que nos orientara, a lo que ella expone que él no tiene tiempo. Le reitero que nos veamos el mismo día (30 de abril) o el siguiente día (1 de mayo) porque hay muy poco tiempo para construir la apelación y ella no conoce lo que en realidad pasó, ante la solicitud ella confirma que el (1 de mayo) nos encontremos. Luego ella se comunica conmigo expresándome que logró comunicarse con el profesor y que él puede reunirse el (miércoles 2 de mayo) a las (10 a.m.) en el consultorio jurídico, el mismo día en que se debía



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

presentar la apelación. Le pregunté a la estudiante que más debíamos hacer el día (2 de mayo) y me comunica que tenemos que ir a una notaría a presentar una declaración de los hechos por los cuales no me pude presentar a rendir mi versión libre ante la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y que relatara todo lo que le había expuesto en el correo que le envié.

A lo anterior le expuse que previo a esta reunión nos debíamos reunir con el fin de aclarar las dudas y revisar el expediente y lo que yo tenía, y ella me dijo que no era necesario reunirnos antes, yo le expuse que trabajáramos entonces por internet sobre el correo que le había enviado con el fin de avanzar y llevarle al profesor una apelación más elaborada y contundente.

7. Ese mismo (lunes 30 de abril) le expuse por WhatsApp que me volviera a confirmar cuando se notificó y si tenía las fechas claras con relación al tiempo en el que se debía presentar la apelación, si eran 3 o 5 días, le pregunté esto porque había consultado con abogados y me expresaron que la norma decía que eran 3 días. Ella me vuelve a exponer que son 5 días, le volví a preguntar contándole que según unas consultas que había hecho con abogados la norma decía 3 días, ella me expone que en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte le habían dicho que 5 días. Yo le expongo que ellos no son la fuente de consulta sino la norma.
8. Luego me envía otro mensaje de WhatsApp confirmándome que el tiempo para apelar eran "3 días", yo le expongo que ella desde el momento que salió el fallo me dijo que eran "5 días" y le dije que debió revisar la norma, y apoyarse en la asesoría del profesor.
La estudiante Daniela me expone que "lo que se me hace extraño es que yo el jueves de la semana pasada estuve con el doctor, es me estaba explicando cómo hacer la apelación... y no me dijo nada", le expongo que no apelar me perjudica y la estudiante dice que ella también se perjudica porque no se va graduar, y que ella termina de estudiar en mayo.

A lo anterior le digo que consulte que se puede hacer, me expone que va a preguntar al abogado responsable de esta Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, luego me manda un mensaje y me dice que no se puede hacer nada y que el mismo abogado le había comunicado que "de todos modos ya todo estaba en el expediente" y que "la apelación no servía de nada" porque igual daría el mismo resultado. Luego la estudiante Daniela me expone que una tutela podría servir, pero que eso lo haría ella "sacando a la Universidad".

A la respuesta anterior le expongo que no entiendo por qué se confió en el que me está disciplinando si ella es la que me está defendiendo.

9. La estudiante Daniela me envía un mensaje expresando "en verdad lo siento, me paso esto por confiada" "ya hablé con el doctor y está muy molestos conmigo prácticamente me tiré consultorio jurídico" y me insistió sobre la tutela; a la hora me expone "luisa acabo de hablar con el doctor, me dijo que me reuniera con él, el jueves... me preguntó si tú tienes alguna alternativa... entonces no



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

sé..." a lo que yo le expuse que iba a consultar y ella me expresa que queda pendiente. Ella me expone "dale yo estoy pendiente" "Lo que haya que hacer ...lo hacemos"

10. Le pregunto qué te dijo Henry González (jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario), la estudiante me envía un mensaje de voz donde me expone que habló nuevamente con el abogado y que este le comunicó que no se preocupara, que no se podía hacer nada y que todo estaba en el expediente que si tenía problemas con la universidad que hablaran con él.
11. Por último, le pregunto a la estudiante Daniela si ella estaba enterada de mi situación de salud y que tengo una incapacidad desde el (10 de abril de 2015 hasta la fecha) y si tuvo eso en cuenta en el proceso, ya que "nunca" habló conmigo en la etapa procesal que era el momento en el que me podía defender. A lo anterior me escribió en un mensaje "pues tenía conocimiento de que era grave" "pero así tan fuerte como me lo dijiste en el correo no sabía la verdad" y me expone que va a revisar el expediente de nuevo y luego me manda las imágenes de mis comunicados a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, donde expongo que estoy incapacitada y que por ese motivo no puedo presentarme por mis condiciones físicas y le expongo que si ella sabía que tampoco tenía claridad mental por la medicina que tomaba.
12. Teniendo en cuenta lo anterior le pregunte a la estudiante Daniela si eso no le generó dudas en relación con mis derechos y ella en su mensaje expone "pues la verdad no lo vimos como una incapacidad tan grave como me lo contaste" "y lo del tema de salud no estaba especificado en el expediente".

Mi queja está relacionada con el perjuicio que me genera no poder presentar mi recurso de "apelación" porque la estudiante "no tenía las fechas claras" con relación a la norma y se confió y solo tuvo en cuenta lo que decían los testigos de la Sra. María Noralba (contraparte), además de "no contactarme en la etapa procesal" con el fin de presentar mis pruebas.

Como le expuse a la estudiante no me fue posible presentar mis descargos a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte al inicio del proceso por mi estado de salud (mis patologías no lo permitían), las cuales están soportadas en mis historias clínicas, sumado a lo anterior mi mamá está con cáncer desde agosto del 2015 hasta el momento, como también se soporta en sus historias clínicas y soy hija única lo cual dificultó presentarme ante la Secretaría. Todo esto se lo expresé en el correo a la Estudiante Daniela.

Con todo respeto con la Universidad Libre quiero dejar un precedente y generar una reflexión sobre quienes habrán de velar por el estado de derecho y por la aplicación de las leyes. Un estudiante que va ejercer como abogado debe estar comprometido con su defendido o investigado, prestar atención a las normas establecidas, escuchar y analizar el contexto general, buscar las pruebas necesarias y tornar una posición neutral con quién disciplina y la contra parte, todo esto con el fin de lograr la defensa del investigado o representado.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Con base en lo expresado en esta queja se puede identificar que la defensa no ejerció el asesoramiento legal y jurídico necesario para garantizar mi derecho a la defensa y al debido proceso porque no se contactó en la etapa procesal.

Luego de consultar el tema de la "tutela" o "revocatoria" con otros abogados es procedente, pero no confío en que la lleve a cabo la estudiante Daniela por lo expuesto anteriormente. Cualquier duda con relación a esta queja, los anexos y si se requieren los mensajes de WhatsApp y voz estaré pendiente.

Atentamente,
LUISA FERNANDA MONTE DE ALEGRE ESPINOSA C.O No. 52.145.0:8
Cel. 320-4405699

Anexos:

1. Correo enviado el día 26 de febrero de 2018
2. Correo enviado con las observaciones de la apelación de fecha 30 de abril de 2018
3. Resolución 202 de 2018 que llegó a mi lugar de residencia el día 31 de mayo de 2018

INFORME DE LA ESTUDIANTE PHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE:

Bogotá, D.C., 5 Julio de 2018

Doctora
MARTHA LUCIA QUINTERO
Coordinadora Académica Consultorio Jurídico Universidad Libre
Ciudad.

REFERENCIA: Queja contra estudiante Pherdy Daniela Peña Andrade, adscrita a Consultorio Jurídico.

Teniendo en cuenta el escrito de queja presentado al Despacho de la Doctora Mabel Bonilla Correa, en mi contra, con todo respeto a continuación me permito exponer la situación del proceso administrativo disciplinario que me fue asignado en el consultorio jurídico en la Universidad con No de consulta 148590 de la Sra. LUISA FERNANDA MONTE DE ALEGRE el cual se adelantó en la **SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** con No expediente 200- 015-2015.

1. Al primer punto de la queja, tengo que decir: Desde que me posesione el 15 de enero de 2018, informé en la Secretaría del Despacho, todos mis datos de contacto, mis números telefónicos personales, mi correo electrónico y la dirección de mi casa. La quejosa afirma en su queja, que me envió al correo electrónico el 26 de febrero del 2018 los datos personales de ella, pero en la hoja que anexo en la queja se puede comprobar que ese no es mi correo, pues como ella afirma es



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

fergie_31@hotmail.es y ella lo envió a FERGIE31@hotmail.es por lo tanto jamás me llegó nada (anexo copia de mi correo).

2. La secretaria me dio el número fijo de la quejosa en el mes de abril de 2018, pues ella había llamado a preguntar por mis datos. Posteriormente yo la estuve llamando, pero no me contestaba (como consta en las observaciones que dejaba en el SIUL). Cuando pudimos establecer contacto con la mamá, mas no con la quejosa, el proceso ya estaba para fallo, puesto que ya había presentado los respectivos descargos y los alegatos de conclusión, de acuerdo con los momentos procesales y los términos estipulados para cada uno y de acuerdo con las instrucciones del asesor, basándonos en el expediente que me había entregado la secretaria del despacho, en el cual se evidencian pruebas recaudadas desde el año 2015 (correos electrónicos, testimonios etc.) y con lo cual tuve que ejercer la defensa técnica. La mamá de la quejosa me manifestó que tenía algunas pruebas para entregarme, a lo cual le indiqué que ya había vencido la etapa procesal para aportarlas, pues estábamos pendientes del fallo.
3. Siempre me comunicaba con la mamá de la quejosa y ella me manifestaba que LUISA no se podía comunicar conmigo puesto que estaba incapacitada y con medicamentos que la mantenían sedada, así que yo le explicaba la situación a la señora madre. Me pedían que nos reuniéramos en horarios imposibles para mí, puesto que estaba ocupada en mis quehaceres académicos y ella tenía que ir al médico constantemente y acordar una hora coherente para ambas, fue imposible. También me propuso que nos encontráramos en lugares ajenos a la universidad en donde yo me negaba a asistir, pues la reglamentación de la universidad me lo impedía. Mi comunicación con la secretaria del Despacho siempre fue constante y siempre estuve al tanto de las actuaciones del proceso, como se puede constatar.

Cuando salió el fallo me comuniqué con ella en horas de noche (fui yo quien la llamo) le leí textualmente el fallo por teléfono, no sé si me estaba entendiendo todo lo que le leía pues ella apenas si podía hablar, es falso que yo que dije que era solo " falta culposa" pues como dije anteriormente yo le leí el fallo textualmente y en su totalidad, como también le dije que apeláramos, era yo quien le decía cuál era el paso a seguir pues era consiente que ella no se encontraba en un estado físico y psicológico estable por la gravedad de su enfermedad y los medicamentos que tomaba. Luego de esto, la quejosa comenzó a llamarme en horarios de clase, en horas de la mañana cuando conocía perfectamente mi horario estudiantil puesto que yo se lo había indicado, por tanto, es falso que señale tantas veces en la queja que yo no contestaba y que prácticamente era imposible comunicarse conmigo.

4. Me reuní con el docente el jueves 26 en la candelaria en donde estudiábamos el caso para poder apelar basados en lo ya presentado, yo le dije a ella que le enviara el borrador de la apelación con el cual me respondió con una serie de situaciones que quería añadir a la apelación. Ella siempre me exponía que por su estado de salud no pudo presentar descargos y yo le recordaba varias veces que la secretaria le sugirió que iban hasta el domicilio de ella para tomar su testimonio y hacer del proceso lo más transparente posible, inclusive muchas veces ella acepto en las llamadas telefónicas que cometió el error por el cual le estaban disciplinando, y que era verdad todas las pruebas que tenía en contra en el expediente pero aun así quería que esto no le afectara mucho en su hoja de vida, pero otros días me decía que la secretaria era la culpable de todo y que estaban en contra de ella para perjudicarla, también me decía que la señora MARIA NORALBA (quien puso



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

- la queja de que LUISA no califico en el tiempo correspondiente estipulado en el reglamento) había manipulado todo para que las pruebas la afectaran.
5. Ella señala en toda la queja que el "ABOGADO" es el doctor HERRY ALBERTO GONZALES MOLINA (jefe de la oficina de control interno disciplinario) lo cual es falso pues yo siempre me refería de esa forma a mi asesor, varias veces le explique que yo como estudiante no actuaba sola que siempre tenía un "ABOGADO ASESOR" respaldándome en todas las actuaciones que yo hacía respecto al proceso, pero evidentemente nunca entendió la distinción. No solamente los confundió, si no que indirectamente me está acusando a mí y a una entidad pública de Estado de estar confabulados en contra de ella para perjudicarla.
 6. La Sra. LUISA FERNANDA pretendía que nos reuniéramos con el asesor los fines de semana, en horarios extra curriculares, lo cual repito era imposible programar tales citas pues no había disposición de tiempo ni tampoco era lo correcto, como ella lo quería y eso la molestaba bastante. Yo le indiqué que podía hacer una declaración extra juicio en una notaría, pero que la debía presentar ella personalmente por que no era parte de la actuación procesal, pero le podía ayudar de alguna forma para que el despacho tuviera en cuenta su incapacidad y en algún evento ser posible mitigar la sanción impuesta (suspensión del cargo por 1 mes).
 7. Respecto al término de la apelación yo le había dicho por teléfono que estaba segura y sabía que eran 3 días, a pesar que en la secretaria me habían dicho que eran 5 lo que no era correcto. Finalmente, luego de haber estudiado la viabilidad del recurso, opté como estrategia jurídica no presentarlo y así lo hice saber a la quejosa.
 8. En este punto la misma quejosa acepta que le indiqué el término de apelación que era de tres días, pero no sé si por su estado físico y psicológico continúa pensando que eran cinco días, cuando como ya lo expliqué anteriormente, le hice la aclaración que eso me lo había manifestado el despacho, pero estaba errado. También la quejosa vuelve a confundirse cuando le manifesté que voy a hablar con el abogado, refiriéndome a mi asesor y ella lo toma por el abogado de la oficina de control disciplinario, lo que no es así. Le expliqué igualmente que era viable hacer una tutela por vía de hecho, que ya no era mi responsabilidad dentro de mis funciones como apoderada de oficio; pero que igual, como cosa mía le podía ayudar fuera de la universidad y que ella la presentara a nombre propio.
 9. En este numeral, tengo para decir que, si bien es cierto lo que expresa la quejosa, y ante el acoso que me sometía en el momento, me puse nerviosa por la decisión que había tomado sobre no presentar la apelación y le manifesté algo de preocupación, lo que ella magnifica y usa como arma para endilgarme culpa. Al igual si se revisa el proceso no era prudente presentar dicho recurso puesto que no era viable y no produciría el resultado esperado por ella.
 10. Ante el acoso de la quejosa, en una oportunidad llamé al despacho, me atendió el doctor Henry González y le pregunté sobre la ejecutoria del fallo y si me podía expedir una constancia de la ejecutoria. Me hizo el comentario que había hecho bien al no apelar, puesto que en realidad era imposible rebatir o añadir algo, puesto que todo estaba probado en el expediente y que él me expediría la constancia pedida.
 11. En el expediente no reposaba la gravedad de la enfermedad solo hablaba de una incapacidad de origen común, es imposible edificar desde la información que se tenía la situación por la que



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

estaba pasando Sra. LUISA, como tampoco sabía que no tenía claridad mental por la medicina que tomaba, ya que ni su mamá me lo dijo ni en el expediente figuraba.

12. Ella pretendía que yo infiriera en todo momento en la situación de salud en que se encontraba; me decía: "como no pudiste darte cuenta de la gravedad de mi enfermedad" ?, yo le respondí que era imposible porque lo único que yo conocía era el expediente. Le inferí que, si supuestamente la historia clínica la tenía la secretaria, cuál era la razón para qué no estuviera su contenido en el expediente, ella me decía que era una estrategia de la secretaria para perjudicarla, lo cual no es razonable y no tengo nada que ver con esa situación. Finalmente, la quejosa manifiesta sobre que consultó con otros abogados sobre una tutela o revocatoria, argumentando que es viable pero que no confía en que yo la elabore. Al respecto manifiesto que luego de superado lo del recurso de apelación hablamos con la quejosa y le manifesté que podía interponer la tutela como ya lo expliqué anteriormente o que procedía la revocatoria consagrada en la Ley 734 de 2002, artículos 93 y s.s., por lo cual le hice ver que al no presentar el recurso de apelación era más viable la revocatoria y que con esta se podía posiblemente lograr los resultados que no con el recurso; hasta me ofrecí a ayudarle, sin ser mi obligación. Durante el proceso siempre tuve la disposición para ayudarla en todo lo que necesitara la comunicación siempre la tuvimos pero ella pretendía entregarme las pruebas o los fines de semana o el lugares fuera del consultorio jurídico, los días corrían era imposible hacer espera, muchas de las cosas que me decía no tenían coherencia, llego a llamarme y darme las gracias por toda mi gestión y agradecer de se hizo lo que más se pudo, no entiendo si me dijo eso porque fue que instauro la queja tratando de perjudicarme de esta manera, pues mi lugar de residencia no es en Bogotá si no en Medellín y el viaje hasta esta ciudad me implica gastos con los que se me es difícil correr .

Me siento agredida al insinuar la complicidad que supuestamente tuve con una entidad pública, y de señalar de que no tome una posición neutral, cuando en ningún momento tuve esos acercamientos con el Dr. HERRY GONZALEZ, nuestra comunicación fue mínima pues quien, en ocasiones, muy pocas, contestaba mis llamadas era su secretaria, la Sra. LUISA FERNANADA, malinterpretó todas nuestras conversaciones a las cuales no le doy credibilidad a ninguno de los mensajes que dice tener en contra mío pues supuestamente en ese momento ella no se encontraba en capacidades para darse a entender.

Atentamente,

IPHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE C.C. No. 1019121828 de Bogotá.

- También anexo un certificado de la Secretaria de Cultura recreación y Deporte en donde se da a conocer las actuaciones realizadas en mi calidad de apoderada de oficio, como base para poder esclarecer lo más pronto posible este inconveniente.

Fecha 06-07-2018

Bogotá D.C., 06 de julio de 2018

Señora



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

IPHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE Calle 137 B No 103F – 32

Bogotá - D.C.

Asunto: Solicitud Certificación. Expediente No. 200-015-2015. Radicación SCRD 20187100070692 del 05 de julio de 2018.

Cordial saludo señora Pherdy Daniela.

De acuerdo con la solicitud de la referencia, de manera comedida le informo lo siguiente:

El día 15 de enero de 2018, la estudiante de Derecho de la Universidad Libre Pherdy Daniela Peña Andrade, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.121.828, fue designada por el Consultorio Jurídico de dicho Ente Universitario como defensora de oficio de la funcionaria investigada en el proceso Disciplinario No. 200015-2015, adelantado en la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En la misma fecha, la defensora de oficio se posesionó en el cargo, le fue reconocida personería y se le notificó el Auto de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el cual se formuló pliego de cargos en contra de la investigada. De igual manera, previa solicitud, se le entregó copia del expediente en disco compacto.

El día 25 de enero de 2018, dentro del término legalmente establecido, la defensora de oficio radicó escrito de descargos.

Mediante Auto calendarado el día 19 de febrero de 2018 la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenó correr traslado para alegar de conclusión, dicho traslado se recorrió por parte de la defensora de oficio el día 15 de marzo de 2018, esto es, dentro del término legal establecido.

La decisión de primera instancia fue proferida el día 16 de abril de 2018. La misma fue notificada personalmente a la defensora de oficio el día 24 de abril de 2018.

Cordialmente

HENRY LEER GON ALEZ MOLINA

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

INFORME DEL DOCENTE FABIO EZEQUIEL HERRERA:

Bogotá, Julio 30 de 2018

Doctora

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ

Secretaria Académica Consultorio Jurídico

Universidad Libre

E. S. D.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Asunto: Queja de la Disciplinada LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOZA contra la estudiante PHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE, por el supuesto mal manejo del expediente disciplinario 200-015-2015 de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.
Respetada Doctora.

Dando alcance al oficio entregado a este tutor, luego de revisado el Sistema SIUL se puede evidenciar:

- El proceso No. 148590 fue asignado por reparto el 23-11-2017 a la estudiante PHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE.
- El 2018-01-16 revisado el sistema SIUL se encuentra: “A la fecha se presenta la estudiante e informa que ya se posesionó en la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria de Cultura, recreación y deporte. Le entregaron copias del proceso, por lo cual se le indica que realice un índice del mismo y verificar en qué estado se encuentra el proceso e informar en la próxima asesoría...”
- El 2018-01-24 revisado nuevamente el sistema SIUL se encuentra “A la fecha se presenta la estudiante a asesoría e informa que debe entregar descargos el próximo lunes para lo cual se le indica como los debe realizar y se le revisaran antes de presentarlos...”
- El 2018-02-15 una vez más revisado el sistema SIUL se encuentra: “Teniendo en cuenta que la estudiante ha realizado con diligencia el proceso, La Calificación para el segundo corte es de Cinco punto Cero (5.0)”.
- El 2018-02-27 la estudiante informa por el sistema SIUL que: “el 25 de enero se radicaron los descargos en la Alcaldía, y hasta la fecha no se me han informado nada referente al proceso, tenga en cuenta doctor que yo deje todos mis datos personales para que se me comunicara lo que pasara en el mi proceso. Por la razón anterior y en el afán de ser lo más diligente posible me acerque hoy al centro a averiguar en qué estado se encontraba el proceso y me dicen que NO me pueden dar información pues los de la oficina de control disciplinario se encontraban en una capacitación.
- El 2018-03-01, nuevamente la estudiante informa por el sistema SIUL que: “ hoy llame a la secretaria, y me informaron que había salido un auto del 19 de febrero para tramitar los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN con vencimiento para este lunes 05 de marzo, afirman que me notificaron por correo certificado pero realmente nunca me llamaron y me llevo nada. Por lo anterior es evidente que no tengo tiempo para reunirme con usted y hacer los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN así que yo los haré y los radicare en la fecha límite, me presentaré a asesoría lo más pronto posible...”
- El 2018-03-11, la estudiante informa por el sistema SIUL que: “ME REANUDAN EL TERMINO DE PRESENTACIÓN DE ALEGATOS CON FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO, ME PRESENTARE AL MARTES A TUTORIA PARA HACER LOS ALEGATOS RESPECTIVOS CON EL ASESOR...”



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

- El 2018-04-07, la estudiante informa por el sistema SIUL que: “se radicaron los descargos el 15 de marzo del presente año pues se vencían términos el 16, le recuerdo a mi asesor que ese día habíamos quedado en hacer los descargos juntos, pero NO se puedo hacer puesto que él estaba incapacitado, así que los hice sola basándome en los descargos que si hicimos juntos. también quiero informar que la disciplinada llamó a la alcaldía al parecer molesta, solicitando mi información personal para comunicarse conmigo URGENTEMENTE, la he llamado en varias oportunidades, pero no me contesta. La sentencia del proceso está para el 14 de abril según me informa la secretaria del control disciplinario”.
- El 2018-04-30, la estudiante informa por el sistema SIUL que: “ME NOTIFICO DEL FALLO EL 24 DE ABRIL (FALLO EN CONTRA) DEL 2018 CON POSIBILIDAD DE APELACIÓN DE 5 DÍAS, ESTOY PRÓXIMA A RADICAR APELACIÓN, SIGO MANTENIENTE CONTACTO CON LA DISCIPLINADA Y ME COMUNICA QUE TIENE PRUEBAS, YO LE ARGUMENTO QUE YA NO ESTAMOS EN LA ETAPA PROCESAL PARA ALLEGARLAS.
- El 2018-05-20 la estudiante informa por el sistema SIUL que: “DOCTOR YO YA ME PRESENTÉ A ASESORÍA, QUEDAMOS EN QUE USTED ARCHIVARÍA EL PROCESO PUES YA HAY FALLO DEFINITIVO,
- El 2018-06-19 Se hace anotación docente que: “A la fecha se archiva el proceso”.

Luego de revisadas las anotaciones elaboradas por la estudiante y por el docente asesor, y teniendo en cuenta el informe presentado por la estudiante una vez notificada de la queja presentada por su representada, se puede concluir:

1.- En cuanto a lo manifestado por la quejosa, que no se pudo comunicar con la estudiante puesto que le escribió al correo electrónico (**fergie31@hotmail.es**) el cual le fue aportado en la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte. Así las cosas, al respecto la estudiante manifiesta que la quejosa escribió al correo citado y ese no es el suyo puesto que su correo es fergie31_@hotmail.es, por lo tanto, no recibió los mensajes de la quejosa.

2.- La quejosa es clara en manifestar que la estudiante se comunicó finalmente con la mamá que era en ese momento su interlocutora puesto que ella se encontraba en delicado estado de salud lo que no le permitía la comunicación con su defensora. Al confrontar los dichos de la quejosa con la estudiante se nota que en verdad la comunicación entre ambas se realizó a través de la mamá de la quejosa y en el momento procesal en el cual la estudiante ya había presentado los descargos y estaba el proceso para fallo, lo cual fue comunicado por la estudiante y lo corrobora la quejosa en su queja.

3.- Igualmente la quejosa manifiesta que estuvo pendiente del fallo el cual salió el 16 de abril de 2018 y ella se enteró el 20 de abril de 2018 por cuenta de la oficina de control disciplinario interno. De otra parte, la estudiante informa por el sistema SIUL que el día 24 de abril de 2018 se notificó del fallo y



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

estaba pendiente para realizar el recurso de apelación, puesto que el fallo fue adverso a la disciplinada, en este caso su representada.

4.- La quejosa manifiesta que le expuso a la estudiante su deseo de apelar, puesto que no estaba conforme con el fallo, manifestando que no se presentaron pruebas y solo se tuvo en cuenta el testimonio de la persona que instauró la queja en su contra. La estudiante al respecto manifiesta que no se presentaron pruebas a favor de la disciplinada, puesto que nunca se las entregaron para aportarlas y la comunicación se dio cuando ya se habían presentado los descargos y ad portas del fallo lo que no permitía presentarlas, por no estar en el momento procesal. En la misma cuerda la estudiante manifiesta que cuando salió el fallo se comunicó telefónicamente con su defendida y se lo leyó textualmente, por lo que se puede inferir que al leer textualmente no hay margen de error al cambiar u omitir palabras.

5.- La quejosa manifiesta que habló con la estudiante sobre el escrito de apelación y que le manifestó la intención de hablar con el asesor de la estudiante, pero no se pudo realizar esta cita puesto que la misma quejosa no disponía de tiempo en los momentos que el asesor la podía atender en conjunto con la estudiante; por último la estudiante manifiesta que le indicó a la quejosa que el término de apelación era de tres días aunque en la oficina de Control Disciplinario le indicaban que el término era de cinco días, de lo que la quejosa manifiesta que hay una incoherencia. La quejosa termina aceptando que la estudiante vía WhatsApp le confirma que el término para apellar es de tres días, lo que deshace la pretensión de la señora de hacer ver que la estudiante no posee el conocimiento.

6.- Finalmente la estudiante expresa que no hace uso del recurso de apelación por estrategia jurídica dado que no tenía pruebas ni argumentos diferentes a lo que estaba plasmado en el proceso y por economía procesal decidió no presentarlo, dejando así una puerta abierta, para que la disciplinada más adelante presentara una tutela por vía de hecho, o la revocatoria consagrada en la Ley 734 de 2002, art. 93 y s.s. no sin antes explicarle que dicha tutela y/o la revocatoria debería presentarla con apoderado de confianza puesto que ella como apoderada de oficio no lo podía hacer por falta de competencia.

7.- Por último, la estudiante presenta constancia expedida por el Despacho Disciplinario donde dan cuenta de las actuaciones realizadas por la estudiante, donde se avizora que el proceso fue bien atendido; razón por la cual se confirma que la queja es infundada y carece de mérito para llegar a la apertura de investigación en contra de la estudiante.

8.- Visto lo anterior no se encuentra por ninguna parte el perjuicio reclamado por la quejosa – disciplinada, puesto que nunca aportó las pruebas necesarias para la defensa, puesto que como se ve en el plenario la señora siempre estuvo enferma y sedada, situación que la pone en un estado de incapacidad para discernir, evaluar y estar pendiente del proceso. De haber aportado Las pruebas necesarias para controvertir la acusación, posiblemente se hubiera dado otro rumbo a la investigación y por ende otro resultado.

9.- Para finalizar, la quejosa manifiesta que consultó con otros abogados el tema de la tutela o



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

revocatoria planteada por la estudiante y le manifestaron que era procedente, pero que ella no confiaba en la estudiante para que las realizara, según sus propias palabras. Así las cosas, se nota con más claridad que las actuaciones procesales fueron bien realizadas acorde con la ley y que infortunadamente la quejosa en su afán que no la sancionen, decide realizar la queja sin fundamentos.

Cordialmente,

FABIO EZEQUIEL HERRERA ALDANA
Docente Tutor - Asesor Área Derecho Administrativo.

En cumplimiento a lo solicitado por la usuaria la Sra. LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.145.088 de Bogotá quien manifiesta su inconformidad sobre la asesoría suministrada por la estudiante en su consulta.

DETERMINACIÓN:

Así las cosas este Comité procedió a realizar el análisis de lo manifestado por los citados y los escritos presentados por el docente y la estudiante, donde se concluye que la alumna actuó diligentemente con el acompañamiento del profesor Asesor ya que de acuerdo con la ley 734 del año 2002 Artículo 125 "Revocatoria solicitud del sancionado, El sancionado podrá solicitar la revocatoria total o parcial del fallo sancionatorio, siempre y cuando no hubiese interpuesto contra el mismo los recursos ordinarios previstos en este código".

Existiendo prohibición expresa de interponer los recursos ordinarios en el evento que se decida la revocatoria a solicitud del sancionado.

006

PETICIONARIO(A):

JULIO CESAR CHAPARRO RODRÍGUEZ

Profesional Especializado

Centro Disciplinario Instituto Caro y Cuervo

DR. PEDRO NEL DÍAZ LÓPEZ

ESTUDIANTE:

YOLI CATALINA RODRÍGUEZ OSPINA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

C.C. 1.024.474.174
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2017

Doctora
MABEL BONILLA CORREA Directora
CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 8 # 5 - 80
Ciudad

Asunto: **Designación defensor de oficio - Proceso Disciplinario ICC-DIS-006-2017**

Respetuoso saludo.

Por medio de este escrito le informo que el día de hoy, se acercó a este Despacho la estudiante YOLI CATALINA RODRÍGUEZ OSPINA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.024.474.174 de Bogotá, con el fin de tomar posesión como DEFENSORA DE OFICIO dentro del proceso de la referencia, para tal efecto presentó una constancia expedida por la Universidad Libre de fecha 25 de abril de 2018.

La posesión de la citada estudiante no se pudo llevar acabo, pues el día 27 de febrero de Universidad del Rosario. Lo anterior teniendo en cuenta que este Despacho solicitó la se efectuó dicha diligencia por parte de una estudiante del consultorio jurídico de la designación de un estudiante del consultorio jurídico que usted preside desde el día 21 de febrero del presente año, sin que a la fecha. como ya se dijo, se haya presentado estudiante,,), alguno de dicha universidad para llevar a cabo dicho encargo.

Estamos seguros de que un futuro podremos contar con su colaboración.

Cordialmente,

JULIO CESAR CHAPARRO RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Control Interno Disciplinario

INFORME DE LA ESTUDIANTE YOLI CATALINA RODRÍGUEZ OSPINA:

Bogotá D.C 04 de Julio de 2018



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Señora
MABEL BONILLA CORREA
Directora
Universidad Libre de Colombia
Bogotá.

Asunto: Designación defensora de oficio - Proceso Disciplinario ICC - DIS- 006 -2017

Apreciada Señora:

Dando respuesta a la queja emitida por el instituto Caro y Cuervo, el día 28 de febrero de 2018 por medio de la plataforma SINU, la universidad Libre de Colombia me asigno el proceso disciplinario ICC - DIS- 006 -2017, como es de conocimiento público de la entidad unilibrista los procesos debemos mirarlos por esta plataforma, pero yo cometí un error al momento de revisar en la consulta yo en el periodo siempre ponía 2017-1 y no 2018-1 me di cuenta en el mes de 13 de abril del presente año en ese momento le escribí al profesor por la plataforma y le comente, por cuestiones familiares no puede asistir a la universidad el lunes siguiente ya que mi abuela se había caído y fracturado la cadera tres días después ella falleció yo asistí a su sepelio el cual fue en Cachipay Cundinamarca, el 25 de abril me acerque a la asesoría con el Dr. Pedro Nel, él en su afán de ayudarme me permitió intentar tomar posesión del proceso el cual me dijo que debía nuevamente ir a una asesoría con él, dado que por cuestiones de salud me incapacite a la semana siguiente y por qué en el trabajo no me permitieron salir temprano, ese mismo día hice la solicitud de la constancia que yo soy miembro activo del consultorio pero se demoraba un día hábil entonces fue el 30 de abril del presente año como consta en la lista que se encuentra en la secretaria del consultorio, ese mismo día me acerque al instituto pero el Dr. Julio Cesar Chaparro no se encontraba en el instituto, la recepcionista del instituto me dio su teléfono personal el cual yo lo llame y él me dijo que no me podía tender en ese momento porque no se encontraba en la oficina, días después yo lo llame a ver si él podía y me volvió a contestar que no, el me dio dijo que Jueves 17 de mayo me podía atender por cuestiones de trabajo no pude asistir ya que mi jefe en ese momento no me dio permiso ya que yo venía de una calamidad doméstica más una incapacidad ya tenía varios días ausentada de mi lugar de trabajo, finalmente pude ir el día 25 de mayo a radicar hable con el Dr. Julio Chaparro ese día me comento que iba a poner una queja por lo tarde que me notifique, en ese momento me acerque a la universidad y lo manifesté.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente
Catalina Rodríguez Ospina
C.C. 1.024.474.174 de Bogotá D.C



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

En cumplimiento a lo solicitado por el funcionario el SR. JULIO CESAR CHAPARRO RODRÍGUEZ de la entidad Instituto Caro y Cuervo quien manifiesta su inconformidad con la estudiante YOLI CATALINA RODRÍGUEZ OSPINA.

DETERMINACIÓN:

Se presenta la estudiante YOLI CATALINA RODRÍGUEZ OSPINA a quien se le recomienda estar más atenta de las obligaciones que tiene como miembro activo del Consultorio Jurídico ya que somos la cara visible de la Universidad y su falta de diligencia dio origen a que la entidad Instituto Caro y Cuervo presentara queja sobre la conducta de la alumna.

Así las cosas, este Comité confirma la nota impuesta en esta consulta, de uno punto cero (1.0) por el docente asesor DR. PEDRO NEL DIAZ LOPEZ.

007

PETICIONARIO(A):

MARÍA DE JESÚS CHACÓN HERNÁNDEZ

(Usuaría)

DR. YURI YOLIMA BARBOSA PINZÓN

(DOCENTE ASESORA ÁREA LABORAL)

ESTUDIANTE:

MIGUEL ENRIQUE MANJARREZ MARTINEZ

C.C. 1.020.830.333

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

En relación a la inconformidad la Sr. MARÍA DE JESÚS CHACÓN HERNÁNDEZ con respecto al trámite que adelanta el Consultorio Jurídico cuyo número de consulta es 134186 anteriormente registrada con número 12194, se procedió a correr traslado a la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

tutora del área labora DRA. ANGELA MARÍA SALAZAR para que emitiera concepto del procedimiento en el proceso mencionado quien manifestó:

“Bogotá D.C., agosto 14 de 2018

Doctora
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ
Coordinadora Académica Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Universidad Libre
Ciudad.

Ref.: INFORME CONSULTA 134186 ANTES 12194

La consulta que hoy se conoce como 134186, fue iniciada bajo el número 12194 en el año 2005; fui yo la asesora del estudiante que radicó la demanda en febrero de 2006 y que tuvo sentencia condenatoria en el mes de noviembre de ese mismo año, el ejecutivo se radico en febrero de 2007 y de compensación de oficina judicial regreso en julio de ese mismo año, para el mes de diciembre de 2007 la demandada hizo mediante depósito judicial un pago parcial y el juez ordenó ajustar el ejecutivo.

El proceso no tuvo actividad según la carpeta que reposa en el expediente, durante el año 2008 y tan solo en abril de 2009 se ajustó la demanda y se libró mandamiento de pago, el estudiante que estaba no dejó poder de sustitución y no fue posible actuación alguna hasta el mes de septiembre de 2011 fecha en la cual el usuario otorgó nuevamente poder, y en enero de 2012 se solicitan medidas cautelares.

El proceso vuelve a quedar sin poder de sustitución y el usuario en agosto de 2013 otorga nuevo poder desde la cárcel al estudiante Mauricio Dávila, quien en octubre de ese mismo sustituye poder a Camilo Cortes. El estudiante Cortes en abril 29 de 2014 solicita nuevamente medidas cautelares y la expedición de un nuevo despacho comisorio para el embargo y secuestro de bienes que no se había tramitado.

En mayo 14 de 2014 se le sustituye el proceso a Ingrid Sáenz y en julio solicita nuevamente medidas cautelares en septiembre le reconocen personaría y en febrero de 2015 se radica el despacho comisorio, en ese mismo mes la demandada se notifica del mandamiento de pago y propone excepciones, que van al Tribunal en Apelación; así mismo objeta la liquidación del crédito que también llega por apelación al Tribunal, aclarando que en oportunidades diferentes.

En julio de 2016 Ingrid Sáenz sustituye el proceso a Juan Sebastián García; durante el año 2017 se Tribunal declara infundada la objeción contra la liquidación del crédito y se fija audiencia en el Tribunal para Febrero 2 de 2018, en la cual declaran probada la excepción de prescripción de la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

acción, por cuanto la demanda no fue notificada a la demandada en forma personal, dentro del año siguiente al mandamiento de pago, esto es, debió notificarse antes del 9 de abril de 2010, actuación que no fue realizada por el estudiante a cargo del proceso para esa fecha, por tal motivo el ejecutivo fue archivado por el Juzgado.

En abril 30 del 2018, Miguel Manjarrez recibe el proceso, archivado y se le indica que debe solicitar el desarchivo del mismo para continuar con el trámite, pero solo hasta el 30 de julio logra tener acceso al proceso desarchivado y tener acceso a la sentencia del tribunal de fecha 2 de febrero de 2018, mediante la cual se declaró probada la excepción de prescripción por falta de notificación del mandamiento de pago a la demandada.

Hay que precisar varias cosas en esta consulta:

1.- Se inició como consulta 12194, la cual fue archivada, sin reporte del porqué, y se abrió una nueva consulta 134186 el 25 de agosto de 2016, perdiéndose la secuencia del proceso, por eso al revisar la consulta solo se tiene información de un recurso de apelación en Tribunal sin más información.

2.- Para la consulta 134186 el estudiante fue remitido a tutoría y se citó para el día 9 de septiembre de 2017 y asistió sin la carpeta y por ello no se pudo tener información, se dejó constancia en el sistema y se citó para el 17 de septiembre y no compareció, solicitándose la sustitución del proceso.

3.- El estudiante Miguel Manjarrez como no se tenía información del motivo del archivo del proceso, porque el estudiante Juan Sebastián García, no dejó constancia de lo sucedido, tuvo que solicitar el desarchivo y se encontró con la excepción de prescripción probada tomando copias de esas actuaciones para traerlas al consultorio.

En síntesis, el proceso a pesar de haberse tramitado y obtenido sentencia favorable, al no haberse notificado a la demandada en forma personal perdió efectividad.

Atentamente,

ANGELA MARIA SALAZAR JÁCOME
TUTOR AREA LABORAL”

Teniendo en cuenta el informe presentado por la tutora se procedió a citar a la usuaria, al estudiante actual y a la docente asesora quienes manifiestan que la acción esta prescrita ya que los estudiantes anteriores no realizaron los trámites correspondientes y dejaron vencer los términos de la notificación personal.

La DRA. YURY BARBOSA aclara que esta situación no se presentó bajo en tiempo que ella asesoro al estudiante actual.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver citar a los docentes Doctores JESÚS JAVIER PARRA QUIÑONES, HENRY HUMBERTO ORTEGÓN HERNÁNDEZ, YURI YOLIMA BARBOSA PINZÓN, ANGELA MARÍA SALAZAR JÁCOME Y DRA. ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ quienes hicieron el acompañamiento en el desarrollo de la consulta No. 134186-12194 para que se presenten en el próximo Comité Asesor el cual se llevará a cabo el día cuatro (04) de septiembre de 2018. Lugar, Aula Múltiple del Consultorio Jurídico, Cra 5 No. 8-47 Bogotá. Hora 10:00 am.

4.3 OTROS

001

PETICIONARIO (A):

ANDRES FELIPE AVILA RUIZ

C.C. 1.033.733.037

PERÍODO ACADÉMICO: 2016-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Bogotá 27 de junio de 2018

UNIVERSIDAD LIBRE

COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente, me dirijo a ustedes para comunicarles de la forma más respetuosa mi intención y disposición para continuar con mis estudios en esta institución educativa.

Suspendí mis estudios por situaciones económicas y personales, por tanto, hoy expongo mis deseos de continuar, pretendo seguir mis estudios en la carrera de Derecho aspirando acabar con materias



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

pendientes en mi pensum, teniendo en cuenta la anomalía que se presenta en mi caso por un inconveniente en el curso del cuarto año que hoy se presenta con un hecho pendiente como lo es “CONSULTORIO JURÍDICO I” y “CONSULTORIO JURÍDICO II”. Para ello se presentó una propuesta y solución en el Acta N° 05 del 2016 donde cito puntualmente lo dicho en ella:

“EL SEÑOR SECRETARIO ACADÉMICO INFORMA AL COMITÉ QUE CON RESPECTO AL CASO DEL ESTUDIANTE ANDRÉS FELIPE ÁVILA RUIZ, QUIEN PAGÓ SU MATRÍCULA DE CUARTO AÑO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2013. SE LE PRACTICARON LAS PRUEBAS ACADÉMICAS EN EL AÑO 2015, ACTA COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA N° 005 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016 103 ORDENADO POR UN JUEZ DE TUTELA, TODAS LE FUERON REGISTRADAS MENOS LA DE CONSULTORIO JURÍDICO, QUE NO LA CURSÓ. ASÍ LAS COSAS, ESTA INSTANCIA AUTORIZÓ LA INSCRIBIERA ESTE AÑO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 2013. CONSULTADA LA INGENIERA CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ZABARAÍN, JEFE DE REGISTRO Y CONTROL, Y EL DOCTOR DAVID REYES PALACIOS, SÍNDICO, MANIFESTARON QUE ESTO NO ERA POSIBLE. VERIFICADO SU REGISTRO ACADÉMICO, EL SEÑOR SÍNDICO DE LA UNIVERSIDAD, ME EXPRESÓ QUE EL ESTUDIANTE MENCIONADO, PAGÓ SU MATRÍCULA DE QUINTO AÑO Y DEJÓ LIBRE LOS CRÉDITOS PARA MATRICULAR CONSULTORIO JURÍDICO. LO QUE EL SEÑOR SÍNDICO PROPONE, PORQUE ES EL ÚNICO CAMINO POSIBLE, ES QUE EL ESTUDIANTE CON ESOS CRÉDITOS INSCRIBA CONSULTORIO JURÍDICO I, PARA ESTE AÑO, Y EL AÑO ENTRANTE, ÉL LE CONDONA EL VALOR DE LA ASIGNATURA DE CONSULTORIO JURÍDICO II.

LO ANTERIOR LO CONSULTÉ CON EL SEÑOR ANDRÉS FELIPE ÁVILA RUIZ, QUIEN ACEPTÓ LA PROPUESTA DE INMEDIATO.

DECISIÓN. - DE ACUERDO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL SEÑOR SECRETARIO ACADÉMICO, EL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA ACOGE INTEGRALMENTE LA PROPUESTA DEL DOCTOR DAVID REYES PALACIOS, SÍNDICO DE LA UNIVERSIDAD, EN EL SENTIDO DE CONDONAR EL VALOR DE LA MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DE CONSULTORIO JURÍDICO II PARA EL PERÍODO LECTIVO 2017, UNA VEZ HAYA CURSADO Y APROBADO CONSULTORIO JURÍDICO I. OFÍCIESE A SINDICATURA PARA LO DE SU COMPETENCIA Y FINES PERTINENTES.”

Para el momento en que se dio solución a la anomalía académica de mi carrera no pude dar trámite de inmediato a cursar los Consultorios jurídicos (I y II) puesto que, como lo supo el decano del momento el Dr. CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ tuve una calamidad familiar, que no fue otra que la enfermedad de mi madre con un cáncer de seno, no es secreto que mi madre es cabeza de familia y que en ese momento era el sustento de mi casa, lo cual dificultó mi rendimiento académico ya que tuve que suplir tanto el factor económico y emocional que la situación pedía, por ese motivo no pude



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

cursar los consultorios por los cuales page con anterioridad en las matriculas correspondientes. Espero pronto su decisión sensata y razonable respecto a lo expuesto en esta petición.

Sin más por el momento agradezco su atención esperando su pronta respuesta.

Atentamente:

Andrés Felipe Ávila Ruiz
C.C. 1033 733 037 de Bogotá
Cód. 041091245

DETERMINACIÓN:

Ante la ausencia de competencia córrase trasladó al Comité de Unidad Académica. Ofíciase.

002

PETICIONARIO (A):
PAULA ANDREA VELANDIA RENDON
C.C. 1.032.467.748
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá, D.C. 19 de julio de 2018

Señores
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
E. S. D.
Respetados señores



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores. Por medio de la presente, solicito respetuosamente la aplicación del ACUERDO **ESPECIFICO** PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES BRASIL- COLOMBIA (BRACOL), clausula 4ta, ítem 4, el cual consagra:

"Eximir al estudiante de intercambio de cobro de mensualidades, matriculas u otros gastos relacionados que deberán ser asegurados por la universidad de origen"

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Acta del CUA NO. 010 del 13 DE marzo de 2018, en respuesta a una solicitud que presente como estudiante participante del convenio BRACOL, me fue aplicado el ACUERDO **GENERAL** SOBRE INTERNACIONALIZACION, ACUERDO NO. 03 DE OCTUBRE 22 D 2012 "Por el cual se desarrolla el Acuerdo No 05 de julio 09 de 2003 sobre internacionalización de la Universidad Libre y se expide el reglamento de Movilidad docente y estudiantil" específicamente, el artículo 6, por el cual se establecen los Costos de la matrícula y de la movilidad estudiantil. En donde me cobran el 10 % de la matrícula, es decir, el valor de seiscientos ocho mil novecientos cincuenta pesos (\$608,950 COP) por ser estudiante participe de movilidad estudiantil. De tal suerte que, se desconoció el acuerdo específico del intercambio (BECA).

Motivo por el cual, pido respetuosamente tramitar una devolución por concepto de excedentes en el pago en el valor de la matrícula.

En consecuencia, solicito a la ORI como oficina coordinadora de movilidad estudiante brinde el respectivo concepto que permita aclarar la interpretación de los acuerdos y de la misma manera sea comunicado al CUA para el correspondiente tramite.

Atentamente,

PAULA ANDREA VELANDIA RENDON

Estudiante de Derecho, calendario A

DETERMINACIÓN:

Ante la ausencia de competencia córrase trasladó al Comité de Unidad Académica. Oficiese.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

003

PETICIONARIO (A):

LAURA BRIGITTE VASQUEZ VILLARRAGA

C.C. 1.024.567.062

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buenas Tardes Señores **COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA**, mediante el presente correo electrónico me permito realizar el envío de la petición elevada ante ustedes en formato PDF esperando obtener una favorable respuesta a mi solicitud.

Quedo atenta a cualquier comentario, indicación o inquietud.

Cordialmente:

LAURA BRIGITTE VASQUEZ VILLARRAGA

Buen día, es verdad la solicitud enviada va dirigida al Comité de Unidad Académica, por favor hacer caso omiso para que sea revisada por el Comité Asesor del Consultorio Jurídico.

Muchas gracias por la observación.

Cordialmente,

LAURA BRIGITTE VASQUEZ VILLARRAGA

DETERMINACIÓN:

Ante la ausencia de competencia córrase trasladó al Comité de Unidad Académica. Ofíciase.

004

PETICIONARIO (A):

DRA. MABEL BONILLA CORREA

DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

De acuerdo con el informe presentado por la DRA. ADRIANA BOTERO CHAPARRO consultora del programa Consultorio Jurídico en Casa el cual se pone en consideración así:

“Bogotá, 20 de agosto de 2018

Doctoras
MABEL BONILLA CORREA
MARTHA LUCÍA QUINTERO
MARTHA CECILIA PRIETO
Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Ciudad

Sea lo primero agradecer a ustedes, absolutamente todas las gestiones realizadas en éstos momentos tan difíciles, por lo que estoy pasando, junto con mi familia.

Este asunto, lo he venido entendiendo con el pasar del tiempo y con los actos posteriores, los cuales se los quiero exponer aquí:

El día viernes 3 de agosto de 2018 en horas de la tarde, es cuando me hacen una llamada a mi teléfono celular y me dicen: que si hablan con la profesora Adriana de los consultorios jurídicos de Bosa, y al manifestarles que sí, que en que podía servirle, me dicen: “que servirle ni que hp. Usted no tiene que ir a Bosa a nada o si no ya sabe lo que le pasa, y ese consultorio de mierda no tiene por qué volver a Bosa” esto fue lo que más o menos dijeron, y que logro recordar.

El sábado 4 de agosto de 2018 me fui para mi Consultorio Jurídico a Bosa El Cauce y el Presidente de la Junta manifiesta que no nos prestaba el Salón Comunal, porque tenían un evento en la tarde y estaba arreglando el salón. Así que nos reunimos con los del grupo de la mañana y les avisé a los del grupo de 11:00 am a 2:00 pm que se cancelaba el turno, por lo aquí expuesto.

Al llegar a mi casa, Hablé con la Dra. Mabel y le conté lo de la llamada y luego de analizar el tema, me dio la orden de cancelar los turnos en Bosa hasta nueva orden., y así procedí con los estudiantes de sábado y domingos en ambas jornadas.

¿En una de mis noches de desvelos, recordé que una señora de VILLA SUAITA un domingo cualquiera, me abordó y me preguntó que si unos señores ya me habían contactado y le dije que para qué?, que no, pero que, si era algo de Consultorio, que con gusto los domingos estábamos ahí, y la



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

señora se río (con una risa que hasta ahora la entiendo) y me dijo, espere, que de alguna manera la van a contactar. – yo no le hice mucho caso a esto.

Nos reunimos con las Dra. Martha Lucía, Martha Cecilia y el Doctor Nelson Rueda, para buscar soluciones y que en lo posible los estudiantes no se vean tan afectados.

El día miércoles 15 de agosto de 2018 me contacta la Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bosa Villa Suaita, y me dice que le dé detalles de las amenazas, porque les llegó un panfleto a la Sede de la Junta de Acción Comunal contra ella y dos personas más, que ella colocó el denuncia ante la Fiscalía y que de inmediato la remitieron a hablar con una Psicóloga y le dijo que ese modus operandis, ya venía en varias partes y en otra localidad, enviaron dos notas de esas mismas, (con revistas) y la tercera era una amenaza directa del grupo denominado “LAS AGUILAS NEGRAS” que era una disidencia del paramilitarismo.

Desde luego yo no he vuelto a Bosa, y mis estudiantes tampoco.

La Universidad por intermedio de la Dra. MABEL, me relevó de un trabajo que “amaba profundamente” – por mi decisión, aclaro. Porque me siento muy angustiada y prefiero en éste momento de mi vida estar en una sede de la Universidad que en Bosa, o cualquier otra comunidad.

Actualmente estoy asistiendo a terapia con la Psicóloga de la Universidad, la Dra. Violeta, quien me recomienda sesiones periódicas por un término de tres meses.

Cada día que pasa, siento más angustia por lo que estoy viviendo y al no poder conciliar el sueño, y tener mayores y mayores angustias, he asistido a mi EPS para que me ayuden profesionalmente, porque siento que me estoy desmoronando, y pienso y pienso, no solamente en mí, sino el Dr. Nelson Rueda y los chicos que nos han acompañado éstos meses en Bosa.

El sábado en cita con la Psicóloga de la EPS, me recomienda escribir y exponer todo cuanto pase, porque es la forma además de liberar cargas., y me hace énfasis en darle importancia a todo cuanto pase, y comunicárselo a la Universidad, porque además es la forma de prevenir asuntos similares con colegas o estudiantes.

Doctoras, sigo pensando que es un tema contra el trabajo social, no contra la Universidad.

Para éste momento me están medicando, con pastas que me puedan servir para lograr descansar y en el mejor de los casos dormir en la noche.

La Presidente de la Junta Sra. Liliana me ha compartido unas fotos y videos que dejan ver la situación que están pasando en dicha comunidad, la cual considero importante ustedes la conozcan, pues son los reales motivos por los cuales no debemos volver a Bosa.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

La primera de ellas es el panfleto que les llegó a su comunidad, las demás son fotos de reunión ante la comunidad, donde exponen la situación de las amenazas.

Los videos corresponden a una entrevista a la Presidente de la Junta de Acción Comunal de Bosa Villa Suaita y marchas realizadas en dicha comunidad.

Doctoras, reitero lo expuesto en algunas de nuestras reuniones, con relación a programarle a nuestros estudiantes labores a desarrollar los fines de semana en la universidad, bien en el bosque o bien en la Candelaria, pero la situación que atraviesa nuestro país, no está para que otro docente o nuestros estudiantes estén viviendo lo que yo estoy viviendo en éste momento.

Reitero en lo personal, mis agradecimientos por relevarme los fines de semana de Consultorio Jurídico y permitirme seleccionar mi horario de trabajo.

Los anexos en la parte de abajo.

Un abrazo muy grande.

Adriana Botero Chaparro
Docente Consultorio Jurídico”

La DRA. MABEL BONILLA CORREA en su calidad de Directora del Consultorio Jurídico convocó a reunión el día seis (06) de agosto del 2018, con las Coordinadoras del Consultorio Jurídico sede Candelaria y Bosque Popular junto con los consultores DRA. ADRIANA BOTERO CHAPARRO y DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ para tratar el tema de inseguridad presentado en la localidad de Bosa.

La DRA. ADRIANA BOTERO CHAPARRO ratifica los hechos del informe donde se concluyó que lo mejor por asuntos de seguridad; tanto para los estudiantes como para los docentes era suspender los turnos y hacer la reubicación de los mismos (estudiantes y turnos). Colocándose en consideración varias propuestas donde los estudiantes terminaran satisfactoriamente la asignatura de Consultorio Jurídico.

Por otra parte, la DRA. MABEL BONILLA CORREA convoco al DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ para que se presentara a este Comité el día 21 de agosto y expusiera los hechos acontecidos en la localidad de Bosa; quien los confirma y aduce que se han ocasionado en la prestación de los turnos (sábados y domingos).



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 007- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Este comité recomienda continuar con el programa Consultorio Jurídico en su casa, que se iniciara en la localidad de Fontibón...

Siendo las 16:30 horas del veintiuno (21) de agosto del 2018, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN

La presente acta se publicará en la página Web de la Universidad y en las carteleras del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, para notificar a los interesados, el día tres (03) de septiembre de año 2018, siendo las 9:00 horas para contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN